

Distrito Escolar Centennial
Manual de Derechos y Responsabilidades
de los Estudiantes
2021-2022

RESPONSABILIDADES

Indice

Mensaje a los padres	Página 4-5
Admisión y Asistencia <ul style="list-style-type: none"> ● Admisión ● Asistencia ● Ausencias y excusas/Salida de los estudiantes de la escuela ● Ausencias injustificadas ● Programas de Educación Alternativos /Notificación 	Página 6-7
Asignación de escuela <ul style="list-style-type: none"> ● Asignación de los estudiantes a las escuelas ● Colocación privada ● Colocación/Inscripción de estudiantes sin casa ni hogar ● Traslado de estudiantes 	Página 8
Conducta estudiantil <ul style="list-style-type: none"> ● Código de Conducta Estudiantil ● Uso de Computadoras por parte de los estudiantes ● Daños a la propiedad del distrito ● Equipos de grabación usados en la escuela ● Disciplina y debido procedimiento ● Detención ● Disciplina de estudiantes con discapacidades ● Restricción o aislamiento ● Suspensión/Expulsión ● Registros e interrogaciones ● Pandillas ● Aparatos de comunicación personal y sitios sociales ● Animales en la Escuela ● Clubes y organizaciones ● Distribución de materiales ● Código del Vestir ● Vehículos en el campus ● Transporte de los estudiantes ● Reglamento que gobierna a estudiantes viajando en autobuses escolares ● Procedimientos disciplinarios para infracciones en el autobús ● Normativa del distrito de novatadas y acoso ● Formulario de queja por intimidación/acoso 	Página 9-21
Salud y Bienestar <ul style="list-style-type: none"> ● Tratamiento médico de emergencia ● Servicios de salud/Enfermeros(as) escolares ● Programas antes y después de la escuela ● Afecciones contagiosas/Enfermedades transmisibles ● Piojos ● Información de la salud/ Instrucción ● Exámenes de la Salud ● Vacunas y la ley de Oregón ● Administración de medicamentos en la escuela ● Seguridad Ambiental en las Escuelas ● Normativa de Bienestar del distrito ● Programa de Centro de Salud basado en la escuela 	Página 22-25
Cuotas, multas y cobros <ul style="list-style-type: none"> ● Cuotas, multas y cobros 	Página 26

RESPONSABILIDADES

Indice

<ul style="list-style-type: none"> ● Programa de almuerzo/desayuno 	
Graduación/Diploma/Créditos <ul style="list-style-type: none"> ● Estándares Estatales Comunes ● Ceremonias de graduación ● Requisitos para el Diploma de Graduación ● Diploma Modificado ● Crédito por aptitud ● Calificación reducida/Crédito negado ● Evaluación del expediente académico ● Clases en Internet 	Página 27-29
Derechos de los padres <ul style="list-style-type: none"> ● Encuestas/Materiales didácticos ● Exenciones del programa ● Programas de Evaluaciones 	Página 29
Archivos de los Estudiantes/Información <ul style="list-style-type: none"> ● Acceso/Divulgación de archivos educativos ● Información del directorio ● Entrega de información al Servicio Militar ● Información de identificación personal ● Medicaid ● Provisión de audiencia para disputar el contenido de los expedientes educativos ● Pedidos de los expedientes educativos ● Número del Seguro Social ● Expedientes educativos de los estudiantes ● Traslado de los expedientes educativos ● Acceso de los medios de comunicación a los estudiantes ● Visitas ● Sistema automatizado de llamadas para asistencia, Emergencias y Avisos a los padres 	Página 30-32
Quejas de estudiantes/padres <ul style="list-style-type: none"> ● Quejas hacia un salón de clases/maestro(a) ● Quejas sobre los materiales de instrucción ● Quejas de estudiantes con discapacidades ● Estudiantes con quejas de acoso sexual ● Oportunidad equitativa de educación ● Política de No discriminación ● Formularios y procedimientos de quejas de discriminación 	Página 33-38
Programas especiales <ul style="list-style-type: none"> ● Estudiantes que aprenden inglés ● Estudiantes con discapacidades ● Talentosos y Dotados (TAG) ● Servicios de Título 1 y Participación de los padres ● Clases de manejo 	Página 39-40
Reporte Mandatorio	Página 41-42

*Nuestra misión: Colaborando en la comunidad -
Cultivando la equidad - Inspirando la excelencia*

El Distrito Escolar Centennial construye relaciones auténticas con nuestra comunidad diversa que compromete y honra equitativamente a todas las voces. Implementamos intencionalmente prácticas rigurosas, culturalmente relevantes y basadas en evidencia para cultivar excelencia académica para cada estudiante.

El Distrito Escolar Centennial prohíbe la discriminación y el acoso en cualquier forma protegida por la ley, incluyendo pero no limitando la raza percibida o actual de un individuo, la religión, el color, el origen nacional o étnico, la incapacidad física o mental, el estado civil, el sexo, la orientación sexual, la edad, el embarazo, la condición familiar, la condición económica, la condición de veteranos o información genética, para proveer la educación o acceso a los beneficios de los servicios educativos, las actividades y programas en cumplimiento con el Título VI, Título VII, Título IX, y otros derechos civiles o de discriminación; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, enmendada; la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y las Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades del 2008. Título II de la Ley de No Discriminación de la Información Genética del 2008.

Las siguientes personas han sido designadas para asegurar el cumplimiento de estos requisitos legales y pueden ser contactadas en la Oficina del Distrito, 18135 SE Brooklyn St, Portland, OR 97236, 503-760-7990, para información adicional y/o asuntos de cumplimiento:

- Tasha Katsuda..... Auxiliar del Superintendente/Director de Recursos Humanos
tasha_katsuda@csd28j.org Contacto del Distrito para el Título VI, Título VII, Título IX
- Paul SouthertonDirector de Servicios de Negocios
paul_southerton@csd28j.org Contacto del Distrito para el Título II, ADA
- Denise Wright.....Directora de Servicios de los Estudiantes
denise_wright@csd28j.org Contacto del Distrito para la Sección 504

El Distrito Escolar Centennial está comprometido a ofrecer a los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro y productivo y brindará el apoyo y la orientación necesarios para que cada estudiante tenga éxito. El manual de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes se prepara y se presenta ante usted para que esté enterado de los derechos y responsabilidades de su estudiante y de las expectativas de los estudiantes dentro del distrito.

El manual incluye información general, reglas y procedimientos del distrito; además resume las expectativas de conducta de los estudiantes. No tiene la intención de ampliar ni limitar la política de la Mesa Directiva, el reglamento administrativo o cualquier acuerdo negociado. La información contenida en el manual está sujeta a revisión sin previo aviso. Sin embargo, el distrito escolar hará todo lo posible para comunicar a los estudiantes y padres sobre cambios significativos de manera oportuna.

Cada escuela tiene la autoridad de adoptar reglas y guías adicionales que son pertinentes a esa escuela. La escuela de su hijo le comunicará directamente reglas y guías adicionales.

Es importante que los estudiantes respeten los derechos de sus compañeros, mientras asumen la responsabilidad de hacer que nuestras escuelas sean los mejores lugares posibles para estudiar y aprender. Queremos que nuestros estudiantes se sientan orgullosos de su escuela y de su educación, y que se respeten unos a otros. Apreciamos su apoyo en ayudar a todos los estudiantes a reconocer y cumplir con esta responsabilidad.

Nosotros, en el Distrito Escolar Centennial, asumimos con seriedad nuestra responsabilidad de brindar a nuestros estudiantes una educación de alta calidad y esperamos con anticipación colaborar con usted para garantizar el éxito de su(s) estudiante(s).

*James Owens
Superintendente de las Escuelas*

ADMISIÓN

Es necesario que el estudiante que quiera matricularse por primera vez en el distrito cumpla con todos los requisitos académicos, de edad, inmunización, costo de enseñanza y otros requisitos previos para la matrícula según lo detallado por la ley del estado, la política de la Mesa Directiva y las reglas administrativas. La ley estatal requiere que los estudiantes cumplan los 6 años de edad a más tardar el 1° de septiembre para entrar al primer grado y que cumplan los 5 años de edad a más tardar el 1° de septiembre para entrar al kindergarten. Es necesario que los estudiantes admitidos a cualquier grado muestren evidencia de que hayan completado los años escolares anteriores.

El distrito le puede negar la matrícula regular al estudiante que ha sido expulsado de otro distrito escolar y que por consecuencia llegue a ser residente del distrito, o al que llene la solicitud de matrícula como un estudiante no residente. Como sea adecuado, se le proveerán servicios de educación alternativa al estudiante residente que se le ha negado la admisión regular.

ASISTENCIA

Todos los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años, que no hayan completado el grado 12 deben asistir regularmente a una escuela pública de tiempo completo, a menos que estén exentos por la ley. El personal supervisará e informará las violaciones de la ley estatal de asistencia obligatoria. Todos los estudiantes de 5 años de edad que han sido inscritos en una escuela pública deben asistir regularmente.

El distrito notificará a los padres, por escrito y en el idioma materno del padre, que, de acuerdo con la ley, el superintendente o persona designada programará una conferencia con el estudiante que no asiste y sus padres para hablar sobre los requisitos de la asistencia. En este momento, el padre tiene el derecho de solicitar una evaluación para determinar si el estudiante debe tener un programa de educación individualizado (IEP) o una revisión del IEP actual del estudiante.

Cualquier persona que tenga control legal de un estudiante entre las edades de 6 y 18 años, que no haya completado el grado 12, y que no envíe a un estudiante a la escuela dentro de 3 días de la notificación por parte del distrito de que su estudiante no cumple con la asistencia obligatoria los requisitos pueden ser emitidos por el distrito para que el alumno no asista a la escuela. La falta de enviar a un estudiante a la escuela es una violación de la ley de Clase C y se castiga con una multa impuesta por el tribunal.

Además, un padre o tutor, u otra persona legalmente encargada de la custodia o el cuidado de un estudiante menor de 15 años de edad, puede ser encontrado por los tribunales que ha cometido el delito de no supervisar a un niño que no ha asistido a la escuela como se requiere. No supervisar a un niño es una violación de Clase A. Las infracciones, según lo determine el tribunal, pueden ser castigadas por el requisito de completar un programa de efectividad para padres aprobado por el tribunal y / o una multa.

AUSENCIAS Y EXCUSAS

Al regresar a la escuela después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una nota firmada por los padres que describa la razón de la falta. Una llamada telefónica del padre o tutor legal podrá, a criterio del director, ser aceptada en vez de una excusa por escrito. Se justificarán las ausencias de la escuela o de la clase si cumplen con las siguientes circunstancias (basadas en la ley de Oregón):

1. Enfermedades, incluyendo salud mental y conductual del estudiante;
2. Enfermedad de un miembro familiar inmediato cuando sea necesaria la presencia del estudiante en casa;
3. Situaciones de emergencia que requieran la ausencia del estudiante;
4. El estudiante es dependiente de un miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que está en servicio activo o que es llamado al servicio activo. El estudiante puede ser excusado hasta por siete días durante el año escolar.
5. Paseos escolares y actividades aprobados por la escuela;
6. Citas médicas o dentales. Posiblemente se requerirá una confirmación de la cita;
7. Otras razones consideradas adecuadas por los administradores de la escuela cuando se hayan hecho arreglos satisfactorios antes de la ausencia.

Cada escuela deberá notificar a los padres/tutores legales al final del día escolar si su hijo tiene una ausencia no planificada. La notificación se llevará a cabo en persona, por teléfono o mediante otro método identificado por escrito por

RESPONSABILIDADES

Índice

los padres/tutores legales. Si los padres/tutores legales no pueden ser notificados mediante los métodos que se citan previamente, se dejará un mensaje, si es posible.

Se puede excusar a un estudiante en términos limitados de una actividad previamente planeada de la clase o de porciones selectas del plan de estudios establecido basado en una incapacidad o por consideraciones religiosas.

Se espera que un estudiante que ha estado ausente por cualquier razón haga la tarea específica que faltó y/o que complete un estudio a fondo adicional asignado por el/la maestro(a) para cumplir con los requisitos del tema o curso. Los padres deben ponerse en contacto con la oficina para recoger la tarea para el estudiante que estará ausente varios días.

Independientemente si las ausencias son justificadas o injustificadas, representan tiempo de aprendizaje perdido y pueden tener un impacto en el rendimiento del estudiante. Cada ausencia, justificada o injustificada, cuenta como una ausencia en los registros oficiales del distrito y del estado de Oregon.

DEJAR SALIR A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

No se dejará salir a un estudiante de la escuela durante cualquier otro momento que no sea las horas normales de salida excepto con el permiso del director o de acuerdo con los procedimientos de entrada y salida de la escuela. El maestro determinará que el permiso ha sido otorgado antes de dejar que el estudiante se vaya. No se permitirá que ningún estudiante se vaya con cualquier persona sin el permiso de sus padres o de acuerdo con el cumplimiento de las leyes.

AUSENCIAS ESCOLARES

Un estudiante que esté ausente de la escuela o de cualquier clase sin permiso se considerará ausente sin justificación y puede estar sujeto a medidas disciplinarias, incluida la detención, o la inelegibilidad para participar en atletismo u otras actividades.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVOS

Las opciones para los programas de educación alternativos han sido establecidas y aprobadas por los directivos para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes. Estos programas estarán disponibles a los estudiantes que no pueden tener éxito en los programas regulares por su asistencia irregular o problemas de conducta; los estudiantes que no han alcanzado o los que han excedido todas las normas académicas de contenido de Oregon; cuando sea necesario satisfacer las necesidades educacionales e intereses del estudiante; para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos de contenido del distrito y del estado; o cuando un programa alternativo público o privado de otra manera no estaría disponible o alcanzable. Dichos programas consisten de instrucción o de una combinación de instrucción y de consejería que pueden ser de carácter público o privado. Es necesario que los programas privados estén registrados con el Departamento de Educación del Estado de Oregon. No se usará la enseñanza en casa como lugar para un programa educacional alternativo.

Basado en el criterio del distrito, el distrito puede proveer programas educacionales alternativos para estudiantes expulsados por la infracción de las leyes estatales o federales de armas aplicables.

Los padres pueden pedir programas alternativos adicionales dentro del distrito al solicitarlos por escrito al director.

NOTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Se dará notificación individual a los estudiantes y padres sobre la disponibilidad de programas alternativos bajo las siguientes circunstancias:

1. Cuando el estudiante no ha tenido éxito a pesar de la intervención individual debido a su asistencia, comportamiento o necesidades de estilo de aprendizaje.
2. Cuando se esté considerando una expulsión o si el estudiante ya está expulsado por razones que no sean una infracción de la normativa de armas.

PROGRAMAS EDUCACIONALES ALTERNATIVOS – ESTABLECIMIENTO

Los padres o estudiantes deben presentar las propuestas por escrito al superintendente o su designado para el establecimiento de un programa educacional alternativo.

RESPONSABILIDADES

Índice

Un “programa educacional alternativo” es una escuela o grupo de clase separado designado para mejor servir las necesidades e intereses educativos del estudiante y asistir a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos del distrito y del estado.

Las propuestas para los programas educacionales alternativos deben incluir metas, criterio para la matrícula, propuesta de presupuesto, personal, lugar y garantía de que no hay discriminación.

Necesitan presentar las propuestas al superintendente o su designado antes del 1 de noviembre para que los programas sean implementados el siguiente año escolar. Un comité de evaluación revisará las propuestas y entregará recomendaciones al superintendente o su designado antes del 15 de enero. Se tomará la decisión final antes del 15 de febrero. Póngase en contacto con el director de la escuela o la oficina del distrito para más información sobre la presentación de propuestas, la evaluación y el proceso de aprobación.

ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES A ESCUELAS

Se requiere que los estudiantes asistan a la escuela en el área de asistencia en la cual son residentes, a menos que la ley estatal o federal indique lo contrario. Se pueden permitir excepciones en ciertas circunstancias. Para información adicional pueden ponerse en contacto con la oficina de la escuela.

COLOCACIÓN PRIVADA

Cuando los padres eligen la opción de colocar a sus hijos en una escuela privada o de obtener servicios adicionales (tal como tutoría) de un individuo u organización particular, el distrito no está obligado a cubrir la matrícula ni los costos resultantes. El distrito no pagará por servicios privados obtenidos a menos que sea requerido por la ley estatal o federal. Si los padres desean que el distrito considere la colocación privada o servicios privados con fondos públicos, dichos padres necesitan dar previo aviso y oportunidad a que el distrito proponga otras opciones disponibles dentro del sistema escolar público antes de obtener la colocación privada o servicios.

Los padres de cualquier estudiante, sea de educación regular, 504, o IDEA (educación para personas con discapacidades) que escojan una colocación privada necesitan avisar su decisión en la última reunión de IEP (plan de educación individualizada) antes de recibir los servicios privados, por escrito, por lo menos 10 días antes de recibir servicios privados. El aviso debe incluir la intención de los padres para buscar servicios privados, el rechazo del padre del programa educacional ofrecido por el distrito, y la solicitud de los padres que los servicios privados sean pagados por el distrito. De no cumplir con estos requisitos de aviso, puede dar como resultado la negación de cualquier solicitud subsiguiente para reembolso.

COLOCACIÓN/INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES SIN CASA NI HOGAR

Tal y como lo requiere la ley, el distrito brinda oportunidad plena y equitativa a los estudiantes en situaciones sin casa ni hogar, incluyendo la matrícula inmediata. No se requerirán archivos escolares, historial médico, prueba de domicilio u otros documentos como condición para la admisión. El estudiante permanecerá en su escuela de origen durante la duración de la falta de su vivienda o hasta el final de cualquier año académico en el cual se traslade a una vivienda permanente, a menos que sea contrario a la solicitud del padre o del propio estudiante.

Se proporcionará transporte a la escuela de origen del estudiante de conformidad con McKinney-Vento Ley de Asistencia para personas sin hogar. Para más información en cuanto a los derechos de los estudiantes y padres de estudiantes en situaciones sin casa ni hogar o asistencia para tener acceso a servicios de transporte, comuníquese con Lori Palmiter, 503-762-3632, [enlace del distrito para estudiantes sin casa ni hogar](#).

En caso de que surja una disputa sobre la selección de la escuela o matrícula de un estudiante en una situación sin casa ni hogar, el estudiante será inmediatamente admitido en la escuela en la que se solicita la inscripción hasta que se resuelva la disputa. El estudiante/padre puede apelar la decisión escrita de la escuela de acuerdo con la Ley McKinney-Vento y el proceso de apelación, incluyendo la apelación final al Coordinador Estatal del Departamento de Educación de Oregón (ODE). Puede obtener información adicional comunicándose con la [enlace del distrito para estudiantes en situaciones sin casa ni hogar](#).

TRASLADO DE ESTUDIANTES

Los padres pueden pedir el traslado de su estudiante a otra escuela en el distrito en caso que la escuela a la cual asiste el estudiante sea identificada como persistentemente peligrosa; o el estudiante haya sido víctima de una ofensa criminal violenta en las instalaciones de la escuela a la cual el estudiante asiste. El traslado tiene que ser a una escuela segura. Además, en ciertas circunstancias, hay la posibilidad de aprobar peticiones para el traslado a otra escuela en el

RESPONSABILIDADES

Índice

distrito o a una escuela fuera del distrito por otras razones. La información del traslado está disponible en el sitio web del distrito. Comuníquese con un administrador del edificio para obtener más información.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse adecuadamente, de acuerdo con la política del distrito y con la dirección legal del personal. El distrito tiene la responsabilidad de darles a los estudiantes ciertos derechos según son garantizados bajo las constituciones y estatutos federales y estatales.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El distrito tiene la autoridad y el control sobre un estudiante durante el día escolar regular, en cualquier actividad relacionada con la escuela, no obstante la hora ni lugar, y cuando estén en transporte proveído por el distrito.

Los estudiantes estarán sujetos a disciplina incluyendo el castigo, suspensión, expulsión, negación y/o pérdida de premios y privilegios y/o un reporte a las autoridades por lo siguiente, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Asalto*;
2. Novatada, acoso*, intimidación*, abuso escolar o amenazar*; acoso cibernético*; Violencia en el noviazgo/ Violencia Doméstica
3. Coerción*;
4. Comportamiento violento o amenaza de violencia o daño;*;
5. Conducta escandalosa, amenazas falsas, y otra actividad que cause la interrupción del ambiente escolar;
6. El traer, poseer, ocultar, o usar un arma***;
7. Vandalismo/Travesuras maliciosas/Robo;
8. Acoso sexual;
9. Uso, posesión, venta o distribución de productos de tabaco y sistemas de administración de inhalantes**, alcohol o drogas**;
10. Uso o despliegue de palabras profanas u obscenas;
11. Desafío abierto a la autoridad del maestro, incluyendo la falta persistente de cumplir con las instrucciones legítimas de maestros u oficiales escolares;
12. Infracción de las reglas de transporte del distrito;
13. Infracción de la ley, política de la Mesa Directiva, reglamento administrativo, reglas de la escuela o del salón de clase.

*De acuerdo con la ley de Oregón, el superintendente puede pedir que los privilegios de manejo del estudiante o el derecho de entregar la solicitud para los privilegios de manejo sean suspendidos por no más de un año para cualquier estudiante que haya sido expulsado por traer un arma a la escuela o suspendido o expulsado por lo menos dos veces por atacar o amenazar a un empleado del distrito u otro estudiante, por el daño intencional o lesión a la propiedad del distrito o por el uso de amenazas, intimidación, acoso o coacción contra un empleado del distrito u otro estudiante; o para el estudiante que haya sido suspendido o expulsado por lo menos dos veces por poseer, usar o entregar cualquier sustancia controlada o por estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada en una escuela o en la propiedad escolar o en una actividad, función o evento patrocinado por la escuela.

La segunda petición por una infracción subsiguiente podrá resultar en la suspensión de los privilegios de manejo o el derecho de entregar la solicitud para los privilegios de manejo hasta que el estudiante cumpla los 21 años.

Se convocará una reunión con los padres o tutores legales antes de presentar la petición al Departamento de Transporte.

El estudiante puede presentar una apelación a la decisión del distrito con respecto a los privilegios de manejo bajo el debido procedimiento establecido en el trámite de suspensiones y expulsiones.

**De acuerdo con la ley de Oregón, cualquier persona menor de 18 años de edad que posea un producto de tabaco comete una infracción de Clase D y estará sujeta a una multa de hasta \$100 impuesta por la corte según lo provisto por ORS 167.400. Cualquier persona que distribuya, venda, o cause que se venda tabaco en cualquier forma o un mecanismo para quemar el tabaco a una persona menor de 18 años de edad comete una infracción de Clase A y estará sujeta a una multa de no menos de \$100 y que no exceda \$600 según lo provisto por ORS 163.575. Una droga ilegal es cualquier medicina que no haya sido recetada por un médico licenciado. La entrega ilegal de una sustancia controlada a un estudiante o a un menor dentro de 1,000 pies de la propiedad del distrito es un delito mayor de Clase A.

RESPONSABILIDADES

Indice

Para los propósitos de esta norma, “tabaco” se define de manera que incluya cualquier cigarrillo encendido o sin encender, puro, pipa, bidis, cigarrillos de clavo y cualquier otro producto para fumar, escupir tabaco, conocido como sin humo dip, masticable, rapé en cualquier forma, incluyendo nicotina o aparato que suministra nicotina, sustancias químicas o aparatos que producen el efecto físico de sustancias con nicotina o cualquier otro sustituto de tabaco (por ejemplo, cigarrillos electrónicos). Esto no incluye los productos de terapia para reemplazar la nicotina autorizados por la FDA que se usan con el objetivo de dejar de consumir nicotina.

***Bajo la ley estatal y federal, se requiere la expulsión de la escuela por un periodo de no menos de un año para el estudiante quien se determine haya traído un arma de fuego a la escuela. El superintendente puede modificar el requisito de expulsión para el estudiante en cada caso. Además, de acuerdo con la ley de Oregón, cualquier persona quien intencionadamente posee un arma de fuego u otra arma peligrosa dentro de o en la propiedad del distrito o que imprudentemente dispare un arma de fuego en la escuela estará sujeta a proceso penal, encarcelamiento de un máximo de cinco años, una multa de \$100,000 y confiscación del arma de fuego y/u otra arma peligrosa o ambas. Cualquier persona de 13 a 17 años de edad declarada culpable de intencionadamente poseer un arma de fuego en un edificio público está sujeta a la negación de los privilegios de conducir por 90 días.

La ley de Oregón define un arma peligrosa como cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, bajo la circunstancia en la cual se use, se trate de usar o se amenace con usar, es fácilmente capaz de causar la muerte o una lesión grave.

Se define un arma mortal como cualquier instrumento, artículo o sustancia diseñado específicamente para y actualmente capaz de causar la muerte o lesión física grave. La ley federal define un arma de fuego como cualquier arma (incluyendo una pistola de principiantes) que será convertida o que es diseñada para ser convertida o que se puede convertir rápidamente para arrojar un proyectil con la acción de un explosivo. Esto incluye el armazón o receptor de tal arma o arma de fuego, o silenciador.

Se define un aparato destructivo como cualquier aparato con un explosivo, incendiario o componente de gas tóxico o cualquier combinación o las partes que sean diseñadas o deseadas para usar en convertir cualquier aparato en un aparato destructivo o de las cuales se puede armar rápidamente un aparato destructivo. Un aparato destructivo no incluye cualquier aparato que es diseñado principalmente o re-diseñado principalmente para el uso como un aparato para señales, pirotecnia, tiralíneas, seguridad u otro uso similar.

De acuerdo con el Acta Federal de Zonas Escolares Libres de Armas (Gun-Free School Zone Act), se prohíbe la posesión o descarga de un arma de fuego en una zona escolar. Una “zona escolar”, definida por la ley federal, significa en las instalaciones de la escuela o dentro de 1,000 pies de las instalaciones de la escuela.

USO DE COMPUTADORAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Solamente se permite a los estudiantes usar el sistema de comunicación electrónico del distrito para dirigir las actividades relacionadas con el mantenimiento o las necesidades de instrucción del distrito o para hacer investigaciones relacionadas con la educación consistente con la misión o metas del distrito. Están estrictamente prohibidos el uso de las computadoras del distrito para asuntos personales incluyendo el acceso al correo electrónico personal, con excepción de los asuntos autorizados por el distrito de acuerdo con la política de la Junta, las prohibiciones/normas/etiqueta de uso general y otras disposiciones aplicables establecidas en las regulaciones administrativas.

El sistema de comunicación electrónico del distrito cumple con los siguientes requisitos federales de la Ley de Protección para Menores de Edad en Internet/Children’s Internet Protection Act (CIPA):

1. Instalar medidas tecnológicas de protección y tenerlas en operación continua para proteger contra el acceso a Internet tanto por parte de adultos como de estudiantes a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil, o, con respecto al uso de las computadoras por los estudiantes, daño a los estudiantes;
2. Educar a menores acerca del comportamiento adecuado en línea (on-line), incluyendo: la existencia de, y cómo reaccionar a, la intimidación/acoso cibernético, y la interacción con otras personas en los sitios de redes sociales (“social networking sites”) y en grupos de discusión (“chat rooms”);
3. Monitorear las actividades en línea (“on-line”) de los estudiantes;
4. Negar el acceso por parte de los estudiantes a material impropio en Internet y World Wide Web;
5. Tener procedimientos para garantizar la seguridad de los estudiantes cuando usan el correo electrónico (“e-mail”), grupo de discusión (“chat rooms”) y otras formas de comunicación electrónica directa;
6. Prohibir el acceso no autorizado, incluyendo piratería informática (“hacking”) y otras actividades ilegales en línea (“on-line”) de parte del estudiante;

RESPONSABILIDADES

Indice

7. Prohibir la revelación no autorizada, uso y diseminación de información personal con respecto a los estudiantes;
8. Tener instaladas medidas designadas para restringir el acceso estudiantil a materiales dañinos a los estudiantes.

El distrito reserva el derecho a la propiedad y el control de sus computadoras, hardware, software y datos en todo momento. Todas las comunicaciones y la información almacenada transmitida, recibida o contenida en el sistema de información del distrito son de propiedad del distrito y deben usarse únicamente para fines autorizados. El uso del equipo o software del distrito para propósitos no autorizados están estrictamente prohibidos. Para mantener la integridad del sistema, monitorear la etiqueta de la red y asegurar que las personas autorizadas a usar el sistema del distrito cumplan con la política de la Junta, los reglamentos administrativos y la ley; los administradores de la escuela pueden revisar rutinariamente los archivos y las comunicaciones de los usuarios. Los archivos y otra información, incluido el correo electrónico, enviados, recibidos, generados o almacenados en los servidores del distrito no son privados y pueden estar sujetos a supervisión.

Al usar el sistema del distrito, las personas dan su consentimiento para que el personal autorizado del distrito controle ese uso. El distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar, según corresponda, toda la información y los datos contenidos en la computadora del distrito y el sistema de correo electrónico de propiedad del distrito.

Los estudiantes cumplirán con las políticas del distrito, que incluyen, entre otras, la política de la Junta IIBGA - Sistema de Comunicaciones Electrónicas y su Reglamento Administrativo. Los estudiantes que violen la política de la Junta, el Reglamento Administrativo, incluidas las prohibiciones generales del usuario del sistema, estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión y/o revocación del acceso al sistema del distrito hasta la pérdida permanente de los privilegios. Las violaciones de la ley se informarán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Al estudiante que se descubra haber dañado propiedad del distrito se le responsabilizará del costo razonable de reparar o reemplazar dicha propiedad. Si el costo es de \$50 o más, el distrito notificará al estudiante y a los padres. Si no se paga el dinero dentro del plazo de 10 días calendario después de recibir la notificación del distrito, la cantidad se volverá una deuda y se podrán imponer multas y/o restricciones. Véase la sección llamada Cuotas, Multas y Cobros.

EQUIPOS DE GRABACIÓN UTILIZADOS EN LA ESCUELA

Algunas escuelas tienen equipos de grabación funcionando en los pasillos, cafeterías, áreas comunes, gimnasios y aulas de clase. Los equipos de grabación se utilizan para vigilar el comportamiento de los estudiantes. Aquellos estudiantes cuyo comportamiento se observa en el video que esté incumpliendo las reglas de conducta del distrito, serán sometidos a una acción disciplinaria de acuerdo con las normativas establecidas por la directiva y las normativas administrativas que gobiernan la conducta y disciplina estudiantil.

DISCIPLINA Y DEBIDO PROCEDIMIENTO

El estudiante que viole el Código de Conducta Estudiantil estará sujeto a acciones disciplinarias. Se observarán los derechos de debido procedimiento para el estudiante en todas estas instancias, incluyendo el derecho de presentar una apelación a la decisión disciplinaria del personal y administradores.

Además, si el estudiante comete un abuso de sustancias controladas, drogas o accesorios de drogas, alcohol y/u ofensas relacionadas con el tabaco o cualquier otro acto criminal, también se le podrá reportar a las autoridades. La violación de la política de armas del distrito, según lo requerido por la ley, puede ser reportada a las autoridades.

DETENCIÓN

Si un estudiante comete una infracción del Código de Conducta Estudiantil, se le puede castigar fuera del horario escolar por uno o más días. Sin embargo, el castigo no comenzará sino hasta que los padres del estudiante hayan sido notificados sobre la razón del castigo y que se puedan hacer arreglos para el transporte del estudiante en el día o días del castigo. Sin embargo, si los padres no pueden o no desean proveer el transporte, se puede sustituir por un procedimiento disciplinario alternativo. El castigo puede incluir, pero sin limitarse al castigo después de la escuela/almuerzo, escuela del

sábado o servicio comunitario. El maestro o administrador que ha castigado al estudiante debe proporcionar o hacer arreglos para la supervisión de los estudiantes que han sido castigados después de clases.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Cuando un estudiante siendo servido por un Plan de Educación Individualizado (IEP) se comporta de manera que justifica la suspensión de más de 10 días o la expulsión de un estudiante no discapacitado, se notificará inmediatamente a los padres (dentro del plazo de 24 horas) sobre las circunstancias de la mala conducta y la hora y lugar de la junta del equipo del IEP del estudiante para discutir la infracción y su relación a la discapacidad.

El equipo del IEP determinará si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si la conclusión del equipo del IEP es que la mala conducta no tiene relación con la discapacidad del estudiante, se disciplinara al estudiante de la misma manera que a los otros estudiantes.

Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta es una consecuencia de la discapacidad del estudiante, el equipo revisará y hará cambios al IEP del estudiante y determinará si se necesita un cambio en la colocación. El distrito no puede suspender a un estudiante discapacitado por más de 10 días ni expulsar o terminar servicios educativos por cualquier comportamiento que es una manifestación de la discapacidad.

Por una infracción de drogas o armas, o si el estudiante con una discapacidad le ha causado una herida grave en el cuerpo a otra persona en la escuela, el estudiante puede ser cambiado de su lugar educativo actual a un ambiente educativo alternativo provisional adecuado por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero por un máximo de 45 días calendario en un año escolar. Además, el distrito puede pedir una audiencia acelerada de debido procedimiento para obtener una orden del oficial de audiencias para cambiar a un estudiante a un ambiente educativo alternativo provisional por un máximo de 45 días si el estudiante exhibe comportamiento dañino. Para el propósito de esta petición, se define "comportamiento dañino" como un comportamiento en el cual sustancialmente hay la posibilidad de que resulte en lesiones al estudiante o a otros.

RESTRICCIÓN O AISLAMIENTO

Se permite el uso de la restricción física o el aislamiento solamente cuando: (1) forme parte de un plan estudiantil de apoyo al comportamiento cuando otras intervenciones menos restrictivas no serían eficaces y cuando dicho comportamiento del estudiante genere una amenaza inmediata de lesiones físicas a sí mismo o a otros; (2) en caso de emergencia, podría llevarse a cabo por un administrador de la escuela, un maestro u otro empleado o voluntario de la escuela y como sea necesario cuando el comportamiento de dicho estudiante suponga una amenaza razonable de inminentes lesiones físicas graves a sí mismo o a otros.

Excepto en casos de emergencia, solamente el personal actualizado en la capacitación requerida de acuerdo con el programa designado por el distrito en la restricción física y aislamiento implementará la restricción física o aislamiento a un estudiante. (OAR 581-021-0061 y OAR 581-021-0062). La ley de Oregón prohíbe los castigos corporales, que se definen como "cualquier acto que deliberadamente infiere o deliberadamente causa la imposición de dolor físico a un estudiante." (OAR 581-21-060).

Cualquier estudiante que esté siendo físicamente restringido o aislado dentro del recinto del distrito, ya sea o por emergencia o como parte de un plan, deberá ser vigilado constantemente por el personal durante el periodo de tiempo de la intervención. Se notificará a los padres a más tardar al final del día en el que ocurrió el incidente si el estudiante ha sido físicamente restringido o aislado tal y como se ha descrito anteriormente. Se proveerá a los padres documentación por escrito del incidente dentro del plazo de 24 horas. El distrito lleva a cabo un informe anual del uso de la restricción física y aislamiento del año escolar anterior. Está disponible en www.csd28j.org.

SUSPENSIÓN

La suspensión quita al estudiante temporalmente el privilegio de asistir a la escuela o a las actividades escolares. Se puede suspender a un estudiante de la escuela por un máximo de 10 días escolares por una infracción voluntaria del Código de Conducta Estudiantil. El distrito podrá requerir que el estudiante asista a la escuela durante horas que no hay escuela como una alternativa a la suspensión, si los padres han sido notificados y el estudiante ha tenido tiempo suficiente para cancelar otros compromisos pendientes.

Se dará al estudiante la oportunidad de presentar su punto de vista de la supuesta mala conducta. Cada suspensión incluirá una especificación de las razones para la suspensión, la duración de la suspensión, un plan para que se le admita de nuevo y la oportunidad de apelar la decisión.

RESPONSABILIDADES**Indice**

Se hará todo esfuerzo razonable y oportuno para notificar a los padres del estudiante que ha sido suspendido. Cuando esté suspendido, el estudiante no puede asistir a las actividades después de clases ni a eventos atléticos, ni estar presente en la propiedad del distrito ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito. Tareas o trabajos escolares asignados durante la suspensión pueden ser completados/entregados sin penalización cuando el estudiante regrese a la escuela.

EXPULSIÓN

La expulsión saca al individuo de la escuela por más de 10 días consecutivos. Se puede expulsar a un estudiante por violaciones severas o repetidas al Código de Conducta Estudiantil. No se puede expulsar a un estudiante sin una audiencia a menos que los padres del estudiante o que el estudiante, si tiene 18 años de edad, renuncien a su derecho a una audiencia por escrito o por no presentarse a la audiencia programada.

La expulsión no se extenderá más de un año escolar. Se requiere una expulsión de la escuela por un periodo mínimo de un año al estudiante que se ha determinado haber traído un arma de fuego a una escuela bajo la jurisdicción del distrito. El superintendente puede modificar la expulsión si el caso lo merece.

El distrito proveerá notificación adecuada de la expulsión incluyendo los procedimientos de la audiencia de expulsión, los derechos del estudiante y de los padres, y la provisión de una educación alternativa como es requerido por la ley. Se enviará una notificación de una ubicación alternativa por correo certificado o se entregará en persona. Los padres recibirán la notificación individual antes de la expulsión.

REGISTROS E INTERROGACIONES

Las autoridades del distrito pueden registrar al estudiante o a sus bienes personales cuando exista una sospecha razonable basada en hechos específicos y articulados para creer que el estudiante tiene personalmente o está en posesión de algún artículo que represente un riesgo inmediato o un daño grave al estudiante, a las autoridades escolares y/o a otros dentro de la escuela. Los artículos ilegales (armas, alcohol y drogas ilegales, etc.) u otra propiedad que se consideren una amenaza a la protección o seguridad de otros pueden ser confiscados por los oficiales del distrito.

La inspección será dentro de un "ámbito razonable." Es decir, las medidas tomadas son razonables relacionadas con el objetivo de la inspección y no excesivamente intrusivas, tomando en cuenta la edad, sexo, madurez del estudiante y la índole de la infracción.

Los artículos que pueden ser usados para interrumpir o interferir con el proceso educativo pueden ser tomados temporalmente de la posesión del estudiante o considerados como una pérdida de acuerdo con la ley.

Una inspección general de la propiedad y los edificios del distrito incluyendo, pero sin limitarse a los casilleros o pupitres puede ocurrir en cualquier momento. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad con respecto a estos artículos/áreas. Se pueden retener los artículos que pertenezcan al distrito que son ilícitos o los que están en infracción de la política del distrito. Se notificará a los estudiantes que ha ocurrido una inspección en la propiedad del distrito y se les notificará de los artículos retenidos según sea adecuado.

Si es posible, el director o su designado estarán presente en caso que las autoridades encuentren la necesidad de interrogar a los estudiantes durante el día escolar o durante periodos de actividades extra-curriculares. Se hará el intento de notificar a los padres de la situación.

Se avisa a los padres que en casos de sospecha de abuso infantil, los Servicios para Menores y Familias y/o las autoridades policiales pueden excluir al personal del distrito de los procedimientos de investigación y pueden prohibir que el personal del distrito se comunique con los padres.

PANDILLAS

No se permitirá en la escuela ninguna sociedad secreta de ningún tipo, incluyendo hermandades masculinas o femeninas o pandillas. La presencia de pandillas y las actividades violentas y el uso de drogas que frecuentemente acompañan la participación de pandillas, pueden dar como resultado la perturbación sustancial de la escuela, actividades del distrito y la capacidad de un estudiante para cumplir con los requisitos del plan de estudios y de asistencia.

Se considera una pandilla como cualquier grupo que se auto-identifique por medio de un nombre, una apariencia física o lenguaje único, incluyendo señas de mano, el reclamar derecho a un territorio geográfico o el abrasamiento de un sistema distintivo de creencia que resulta frecuentemente en actividad criminal. Todos los artículos asociados con la pandilla, según sean identificados por los administradores de la escuela en conjunto con las agencias policiales locales, están prohibidos en las instalaciones de las escuelas de Centennial. Dichos artículos incluyen: ropa que identifique al estudiante como parte de una pandilla, símbolos de las pandillas como "do-rags", pañuelos grandes y cachuchas con nombres de calle o apodos, materiales escolares marcados con graffiti de la pandilla o del culto, cadenas de cualquier tipo (por ejemplo, cadenas de cartera), joyas con puntas y otros accesorios de metal.

RESPONSABILIDADES**Indice**

Ningún estudiante usará el habla, sea verbal o no verbal (gestos, saludos de mano, etc.), que indique su membresía o afiliación con una pandilla. Ningún estudiante podrá solicitar a otros estudiantes su membresía en cualquier pandilla ni cometer cualquier otro acto ilegal u otra infracción de la política del distrito.

Se disciplinará a los estudiantes que violen la política de pandillas del distrito de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

APARATOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL Y SITIOS SOCIALES

Los estudiantes pueden poseer aparatos personales de comunicación, como localizadores de personas o teléfonos celulares en la propiedad de la escuela. Un “aparato de comunicación personal” es un aparato que produce una señal audible, vibra, muestra un mensaje o en otra manera emite una comunicación a la persona que lo posee. Esto incluye teléfonos celulares u otros aparatos de audio digitales, pero sin limitarse a los iPods, iPads, etc.

Los estudiantes no pueden acceder a sitios sociales usando el equipo del distrito, mientras estén en la propiedad del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito, a menos que la comunicación sea aprobada por un representante del distrito. Los sitios sociales son sitios de Internet, como por ejemplo, pero sin limitarse a Facebook, Twitter, Snapchat, etc.

A los estudiantes a los que se les permita tener un aparato de comunicación personal se les prohíbe tener el aparato activado durante las horas de clase. El uso y la posesión de los aparatos en las actividades patrocinadas por la escuela, o en otros momentos del día escolar serán determinados por el director de la escuela.

El distrito no será responsable de los aparatos de comunicación personal que se lleven a la propiedad del distrito y a las actividades patrocinadas por el distrito. El distrito no será responsable de la información/comentarios comunicados por los estudiantes en sitios de Internet de redes sociales cuando el estudiante no está participando en actividades del distrito ni usando equipo del distrito.

Los estudiantes que violen la política y las reglas establecidas para el uso y posesión de aparatos de comunicación personal por la Mesa Directiva, según sean establecidas por el Director serán sometidos a medidas disciplinarias. El aparato puede ser confiscado y entregado al padre/tutor legal del estudiante.

El hecho de tomar, enviar, reenviar, o compartir imágenes o fotos que son pornográficas, obscenas, indecentes, o ilegales por otras razones por medios electrónicos o por otra forma (sea mensajes de texto, “sexting”, correo electrónico, etc.) puede constituir un crimen bajo las leyes federales y/o estatales. Cualquier persona que toma, envía, reenvía, comparte, y/o reparte imágenes o fotos obscenas, pornográficas, indecentes o ilegales por otras razones será reportada a la policía y/u otras agencias estatales y federales y pueden dar como resultado su arresto, proceso penal o inclusión de por vida en los registros de delincuentes sexuales.

ANIMALES EN LA ESCUELA

Sólo los animales de servicio, según se definen en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que sirven a personas con discapacidad y animales aprobados por el Superintendente o persona designada que forman parte de un plan de estudios aprobado por el distrito o actividad curricular o co-curricular, están permitidos en las instalaciones del distrito. Los animales, excepto los que sirven a personas con discapacidad, no pueden ser transportados en un autobús escolar.

CLUBES Y ORGANIZACIONES

Los clubes estudiantiles y grupos interpretativos como banda, coro, rally, baile y equipos atléticos pueden establecer unas reglas de conducta y las consecuencias de la mala conducta que son más estrictas que para los estudiantes en general. Si una infracción también es una infracción del Código de Conducta Estudiantil, se aplicarán las consecuencias especificadas por el distrito además de las consecuencias especificadas por la organización.

DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

Todos los aspectos de publicaciones de patrocinio escolar de escuelas K-8, incluyendo páginas de Internet, el periódico y/o el anuario, están bajo la completa supervisión del maestro y del director. Se podrá requerir que los estudiantes sometan estas publicaciones a la administración para su aprobación. Normalmente, los estudiantes periodistas de la escuela preparatoria tienen el derecho de ejercer la libertad de expresión y de prensa en medios de comunicación patrocinados por la escuela. Los medios de comunicación patrocinados por la escuela y preparados por estudiantes periodistas se someten a restricciones razonables de tiempo, lugar y modo de acuerdo con las leyes estatales y federales. Los materiales puestos en cualquier sitio de Internet del distrito necesitan seguir las pautas del distrito (Política IIBGB) y tienen que ser aprobados por el director de la escuela y/o el administrador Webmaster antes de su publicación.

RESPONSABILIDADES

Índice

Todo el material que no sea patrocinado por la escuela y que los estudiantes quieran distribuir en la propiedad del distrito o en actividades del distrito, cumpla con las normas y pautas para la distribución. No se permitirá a los estudiantes que distribuyan material que:

- es difamatorio o calumnioso;
- amenaza o intimida a un individuo o grupo;
- es obsceno para los menores;
- contiene lenguaje vulgar u ofensivo;
- propugna faltar a las reglas de la escuela o del distrito, o propugna actos ilegales; o
- se puede razonablemente anticipar que el resultado será un trastorno considerable o una inferencia material con el trabajo escolar, actividades escolares, disciplina, el ambiente educativo o los derechos de otros dentro de la escuela.

Se pueden distribuir publicaciones que no son patrocinadas por la escuela según lo determine el director. Se requiere que los arreglos para distribuir materiales que no son patrocinados por la escuela sean aprobados por el director o su designado, quien asegurará que el método de distribución no interrumpa la actividad o estorbe al tráfico de la actividad.

CODIGO DEL VESTIR

El código de vestimenta del distrito está establecido para promover el aseo y la higiene adecuados, evitar interrupciones y evitar riesgos de seguridad. Se puede requerir que los estudiantes que representan a la escuela en una actividad voluntaria cumplan con los estándares adicionales de vestimenta y aseo aprobados por el director y se les puede negar la oportunidad de participar si no se cumplen esos estándares.

VEHÍCULOS EN EL CAMPUS

Los vehículos estacionados en la propiedad del distrito están bajo la jurisdicción del distrito. El distrito requiere que antes de que se otorguen los privilegios de estacionamiento, el estudiante debe demostrar que posee una licencia de conducir válida, que el vehículo está actualmente registrado y que el estudiante que conduce el vehículo está asegurado bajo una póliza de seguro de responsabilidad civil o que el estudiante o el propietario del vehículo ha proporcionado a la División de Vehículos Motorizados otra prueba satisfactoria de cumplimiento de los requisitos de responsabilidad financiera del estado.

Al solicitar un permiso de estacionamiento, se notificará a los estudiantes que el estacionamiento en la propiedad del distrito es un privilegio y no un derecho. Se notificará a los estudiantes que, como condición para estacionar en la propiedad del distrito, los funcionarios del distrito pueden realizar registros de vehículos bajo sospecha razonable de una violación de una política, regla y / o procedimiento.

El director del edificio o su designado pueden revocar los privilegios de estacionamiento, incluida la conducción en la propiedad del distrito, por violaciones de las políticas de la Junta, las regulaciones administrativas o las reglas escolares. Las bicicletas que los estudiantes conducen a la escuela deben estacionarse en el área designada en los terrenos de la escuela y deben cerrarse con llave. Los estudiantes menores de 16 años deben usar un casco como lo exige la ley. El distrito no asume ninguna responsabilidad u obligación por pérdida o daño a vehículos o bicicletas.

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

Se requiere que el estudiante que es transportado en transporte provisto por el distrito (de la casa a la escuela, paseos escolares, viajes atléticos, u otra actividad) cumpla con todas las reglas para viajar en autobús del Departamento de Educación de Oregon y del Distrito Escolar Centennial. Al ser transportados, los estudiantes están bajo la autoridad del chofer. Cualquier estudiante que no cumpla con las reglas para viajar en autobús o con las instrucciones del chofer se le puede negar los servicios de transporte y será sujeto a acciones disciplinarias.

REGLAMENTO QUE RIGEN A ESTUDIANTES VIAJANDO EN AUTOBUSES ESCOLARES

(Departamento de Educación de Oregon OAR 581-053-0010)

1. Los estudiantes siendo transportados están bajo la autoridad del chofer.
2. Se prohíbe pelear, luchar u otra actividad bulliciosa en el autobús.
3. Los estudiantes deben usar la salida de emergencia solamente en casos de emergencia.
4. Los estudiantes deben llegar a tiempo para el autobús en la mañana y en la tarde.

RESPONSABILIDADES

Índice

5. Los estudiantes no deben llevar en el autobús armas de fuego, armas, u otro material potencialmente peligroso.
6. Los estudiantes no deben llevar animales, excepto animales aprobados de guía asistida, en el autobús.
7. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús está en marcha.
8. El chofer puede asignar asientos a los estudiantes.
9. Cuando sea necesario cruzar la calle, los estudiantes deben cruzar en frente del autobús o como lo indique el chofer.
10. Los estudiantes no deben extender las manos, los brazos u otras partes del cuerpo por las ventanas del autobús.
11. Los estudiantes deben tener un permiso por escrito para bajarse del autobús en otro lugar que no sea su casa o la escuela.
12. Los estudiantes deben conversar en tonos normales; se prohíbe hablar en voz alta o usar lenguaje vulgar.
13. Los estudiantes no deben abrir o cerrar las ventanas sin el permiso del chofer.
14. Los estudiantes deben mantener el autobús limpio y abstenerse de dañarlo.
15. Los estudiantes deben portarse cortésmente con el chofer, con sus compañeros, y con los transeúntes.
16. Los estudiantes quienes se rehúsan a obedecer rápidamente las instrucciones del chofer o quienes se rehúsan a obedecer los reglamentos pueden perder su privilegio de subir a los autobuses.
17. El Reglamento que gobierna a los Estudiantes Viajando en Autobuses Escolares debe estar en un lugar visible en todos los autobuses escolares y en vehículos de actividades Tipo 20 y Tipo 21.

(Reglamento para viajar en los autobuses del Distrito Escolar Centennial - adicional al reglamento del ODE)

1. Se puede permitir que los estudiantes coman, beban o mastiquen goma de mascar en el autobús mientras no se deje en el autobús ninguna comida, bebida, goma de mascar o basura como resultado.
2. No se permite usar ni poseer productos de tabaco en el autobús.
3. No se permiten globos inflados en el autobús.
4. Las patinetas o "scooters" deben estar contenidos/seguros dentro de un estuche adecuado o una mochila para ser transportados y no se deben sacar mientras estén en el autobús.
5. Los reproductores personales de música se pueden usar con audífonos siempre y cuando el volumen se mantenga a un nivel razonablemente bajo.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA INFRACCIONES EN EL AUTOBÚS

Creemos que a todos los estudiantes se les debe dar la oportunidad de corregir un comportamiento inadecuado. Con ese propósito apoyamos la comunicación abierta y los procedimientos progresivos de disciplina. Normalmente se usará la acción disciplinaria progresiva descrita a continuación para infracciones en el autobús. Los administradores de la escuela o el supervisor de transporte pueden ajustar el proceso si existen circunstancias atenuantes o especiales según el caso. Lo siguiente se aplica al año escolar actual. Al principio de cada año los estudiantes empiezan de nuevo.

Primera Infracción: Advertencia, podría incluir un repaso de las reglas y un asiento asignado.

Segunda Infracción: Segunda advertencia, podría incluir un repaso de las reglas y un asiento asignado.

Tercera Infracción: 1 día de suspensión de los autobuses (esto incluye todos los autobuses), podría incluir un repaso de las reglas y un asiento asignado al regresar de la suspensión.

Cuarta Infracción: 3 días de suspensión de los autobuses (esto incluye todos los autobuses), podría incluir un repaso de las reglas y un asiento asignado al regresar de la suspensión.

Quinta Infracción: 5 días de suspensión de los autobuses (esto incluye todos los autobuses), podría incluir un repaso de las reglas y un asiento asignado al regresar de la suspensión.

Sexta Infracción: 10 días de suspensión de los autobuses (esto incluye todos los autobuses), podría incluir un repaso de las reglas y un asiento asignado al regreso de la suspensión.

Infracciones Graves: Infracciones graves pueden dar como resultado en saltar a niveles disciplinarios más altos hasta e incluyendo la expulsión del autobús.

Notificación a los padres:

Escuelas primarias – La notificación de las infracciones se lleva a cabo por medio de la escuela. Escuelas secundarias y preparatorias – La notificación de las infracciones se lleva a cabo por medio del Departamento de Transporte.

Cámaras de video en autobuses escolares:

El Distrito toma muy seriamente la salud, bienestar y seguridad de los estudiantes y personal en vehículos de transporte del distrito. Una de las formas en las que el Distrito vigila el comportamiento de los estudiantes y el rendimiento de los empleados en el desarrollo de sus responsabilidades en los autobuses escolares es el uso de cámaras que graban tanto video como audio. Cada vehículo usado por Centennial para transportar estudiantes está equipado con múltiples instrumentos de grabación. Aquellos estudiantes cuyo comportamiento se observe en las grabaciones de video en incumplimiento de las reglas de conducta del distrito serán sometidos a acción disciplinaria de acuerdo con las normativas establecidas por la directiva y las normativas administrativas que gobiernan la conducta y disciplina de los estudiantes.

Código: **JFCF**

Adoptado: **10/marzo/10**

Revisado/Re-adoptado: **8/14/13; 9/24/14; 1/13/16**

**Novatada/acoso/intimidación/amenazas/acoso escolar/intimidación/ciberacoso/
Violencia entre novios adolescentes/Amenaza/Violencia Doméstica-Estudiante****

La Junta Directiva, en su compromiso proveer un ambiente educativo positivo y productivo consultará con padres/tutores legales, empleados, voluntarios, estudiantes, administradores y representantes de la comunidad al desarrollar esta normativa que cumple con los Estatutos Revisados de Oregon.

Se prohíben rotundamente las novatadas, acoso, intimidación, abuso escolar, intimidación o acoso cibernético o amenazas por parte de estudiantes, personal y terceras personas dirigidos a estudiantes. La violencia entre novios adolescentes es un comportamiento inaceptable y se prohíbe de igual forma. También se prohíben las represalias contra cualquier persona que reporte, se piense que haya reportado, presente una queja o participe en una investigación o indagación. Las acusaciones falsas realizadas por estudiantes también serán consideradas ofensas graves y darán como resultado la acción disciplinaria u otras sanciones adecuadas.

Aquellos estudiantes cuyo comportamiento esté en incumplimiento de esta normativa, serán sujetos a una acción disciplinaria que podría incluir la expulsión. El Distrito también podría presentar una solicitud al Departamento de Transporte de Oregon para que los privilegios de conducir sean suspendidos o el derecho de solicitar dichos privilegios de conducir de un estudiante mayor de 15 años que haya sido suspendido o expulsado dos o más veces por amenazar a otro estudiante o empleado, por producir intencionalmente daños materiales a la propiedad del distrito o por amenazar, intimidar, acosar, abusar escolarmente, intimidar/abusar cibernéticamente o coaccionar. Los estudiantes también podrían ser dirigidos a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley.

El director y/o el superintendente son los encargados de asegurar que esta normativa se lleve a cabo.

Definiciones:

1. "Distrito" incluye las instalaciones del distrito, la propiedad del distrito y fuera de la propiedad si el estudiante está en una actividad o función patrocinada por el distrito como paseos escolares o eventos atléticos donde los estudiantes están bajo el control del distrito.
2. "Terceras personas" incluyen, pero no se limitan a entrenadores, voluntarios de la escuela, padres, visitantes a la escuela, contratistas de servicios u otras personas que participan en asuntos del distrito, como empleados de empresas u organizaciones participando en programas de trabajo cooperativos con el distrito y otros que no estén directamente relacionados con competiciones atléticas del distrito, entre distritos u otros eventos escolares.
3. "Novatada" incluye pero no se limita a cualquier acto que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante para iniciarlo como condición o condición previa de conseguir membresía o afiliación en cualquier actividad patrocinada por el distrito o la obtención de un nivel de grado (como servilismo, estimulación sexual, ataque sexual, consumir a la fuerza cualquier bebida, bebida alcohólica, droga, o sustancia controlada, someter a alguien a las inclemencias del tiempo, la exclusión forzada y prolongada de contacto social, la privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar de forma desfavorable la salud mental o física o la seguridad de un estudiante) que requiera, fomente, autorice o permita que alguien sea obligado a vestir o llevar cualquier artículo obsceno o agobiante, que requiera hacer bromas pesadas o cualquier otra actividad cuya intención sea la humillación o degradación. No es una defensa contra las novatadas que el estudiante que las esté sufriendo estuvo de acuerdo o pareciera estar de acuerdo con la novatada.
4. "Acoso, intimidación o abuso escolar" significan cualquier acto que interfiera de forma sustancial con los beneficios, oportunidades o rendimiento educativo de un estudiante, que ocurra en la propiedad del distrito o en propiedad inmediatamente adyacente a él, durante cualquier actividad patrocinada por el distrito, en el transporte suministrado por el distrito o en cualquier parada de autobús oficial del distrito, que esté basado en pero no limitado al estado de categoría protegida de la persona, que tenga el efecto de:
 - a. Dañar físicamente a un estudiante o producir daños a la propiedad del estudiante.
 - b. Producir en el estudiante de forma intencional el miedo razonable de sufrir daño físico al estudiante o a la propiedad del estudiante.
 - c. Crear un ambiente educativo hostil que puede incluir interferir con el bienestar psicológico del estudiante.
5. "Categoría protegida" significa un grupo de personas distinguido o percibido como distinguido debido a su raza, color, religión, sexo, orientación sexual¹, origen nacional, estado civil, estado familiar, fuente de ingresos o discapacidad.
6. "Intimidación/abuso cibernético" es el uso de cualquier instrumento de comunicación electrónico con la intención de acosar, intimidar o abusar. Los estudiantes y el personal se abstendrán de usar instrumentos de comunicación personal o propiedad del distrito/aparatos para incumplir esta normativa.
7. "Violencia entre novios adolescentes" significa:
 - a. Una muestra de comportamiento en la que una persona usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona con quien está en una relación de noviazgo, donde una o las dos personas tienen entre 13 y 19 años de edad o,
 - b. Comportamiento en el cual una persona usa o amenaza con usar violencia sexual contra otra persona con quien está en una relación de noviazgo, donde una persona o las dos tienen entre 13 y 19 años de edad.
8. "La violencia doméstica" significa el abuso como se define en el Estatuto Revisado de Oregon (ORS) 107.705 entre los miembros de la familia y del hogar, tal como estos términos se describen en ORS 107.705.
9. "Cyberacoso" es el uso de cualquier aparato electrónico de comunicación para acosar, intimidar o acosar. Los estudiantes y el personal se abstendrán de utilizar dispositivos de comunicación personal o de propiedad del distrito /equipo para violar ésta política.

¹ "Orientación sexual" significa la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o identidad de género, real o percibida, sin importar si la identidad de género, el aspecto, la expresión o las conductas de la persona son diferentes a las tradicionalmente relacionadas con el sexo de la persona al nacer.

RESPONSABILIDADES

Índice

10. “Represalias” quiere decir novatadas, acoso, intimidación, o abuso escolar, amenazas, violencia entre novios adolescentes y actos de acoso cibernético hacia una persona como respuesta a que un estudiante informe o se perciba que haya informado o haya participado en la investigación de novatadas, acoso, intimidación o abuso escolar, amenazas, violencia entre novios adolescentes o represalias.
11. “Amenazar” incluye pero no se limita a cualquier acto que tenga el propósito de provocar miedo inminente de daños físicos a un empleado de la escuela, estudiante o tercera persona.

Reporte

El director de la escuela² hará reportes y llevará a cabo una pronta investigación de cualquier informe de un acto de novatada, acoso, intimidación o acoso escolar, amenazas y actos de intimidación/ acoso cibernético. Cualquier empleado que tenga información de conducta en incumplimiento con esta normativa deberá informar inmediatamente sus preocupaciones al director o al superintendente que tiene la responsabilidad global de todas las investigaciones. Cualquier empleado que tenga conocimiento de incidentes de violencia entre novios adolescentes que ocurrieron en la propiedad del distrito, en una actividad patrocinada por el distrito o en un vehículo del distrito o vehículo usado para transportar a estudiantes a una actividad del distrito deberá informar el incidente inmediatamente al director de la escuela o al superintendente. El no informar al director o al superintendente de un acto de novatada, acoso, intimidación, o abuso escolar, amenazas o un acto de intimidación/ abuso cibernético puede dar como resultado una acción para remediarlo hasta incluir el despido. La acción remedial no se basará solamente en un reporte anónimo.

Cualquier estudiante que tenga información sobre alguna conducta en incumplimiento de esta normativa o que sienta que ha sido víctima de una novatada, acoso, intimidación, o abuso escolar, amenazas o que es una víctima de violencia entre novios adolescentes o de un acto de intimidación/ abuso cibernético deberá informar sus preocupaciones al director de la escuela o al superintendente, quienes tienen la responsabilidad global de llevar a cabo todas las investigaciones. Se anima a cualquier voluntario que tenga conocimiento de conducta que incumpla esta normativa a que informe inmediatamente sus preocupaciones al director de la escuela o al superintendente, quienes tienen la responsabilidad en general de todas las investigaciones.

Este reporte se puede hacer de forma anónima. Un estudiante o voluntario también puede informar sus preocupaciones a un maestro o consejero quien tendrá la responsabilidad de notificar al oficial del distrito adecuado.

Las quejas contra el director de la escuela deberán presentarse ante el superintendente. Las quejas contra el superintendente deberán presentarse ante el presidente de la Mesa Directiva.

Se deberá informar a la persona que presente la queja sobre los resultados de la investigación y, si es adecuado, que se ha llevado a cabo una acción para poner remedio. El querellante puede solicitar que el superintendente repase las acciones llevadas a cabo en la investigación inicial, de acuerdo con las normativas administrativas y con los procedimientos de quejas del distrito.

El distrito deberá incorporar dentro de los programas de capacitación para los estudiantes información relacionada con la prevención y las respuestas adecuadas a los actos de novatadas, acoso, intimidación, amenazas, abuso escolar o intimidación/ abuso cibernético.

El distrito deberá incorporar dentro de los programas de capacitación nuevos o existentes educación adecuada para la edad sobre la violencia entre los novios adolescentes de los grados 7 hasta 12.

El distrito deberá incorporar dentro de los programas de capacitación para el personal información relacionada con la prevención y las respuestas adecuadas a los actos de novatadas, acoso, intimidación o abuso escolar y actos de intimidación/ acoso cibernético.

El superintendente tendrá la responsabilidad de asegurar que aparezca la notificación anual de esta normativa en un manual de estudiantes y de empleados, en el sitio de Internet de la escuela y en la oficina de la escuela y del distrito, así como el desarrollo de normativas administrativas, incluyendo los procedimientos para informar e investigar. Se deben seguir los procedimientos de quejas, según lo establecido por el distrito.

Los carteles de violencia doméstica proporcionados por el Departamento de Educación (ODE) Oregon deberán estar colocadas en lugares bien visibles en los campus de la escuela de acuerdo con las normas aprobadas por ODE.

²Requerido por la Ley de la Cámara del estado 2599 (HB 2599). Todo el demás texto entre corchetes excede los requisitos de HB 2599 y se encuentra bajo la autoridad de la Mesa Directiva ORS 332.107.

**Novatadas/Acoso/Intimidación/abuso/Amenaza/Ciber-acoso/
Violencia en el noviazgo/Violencia Doméstica - Formulario de Queja del
Estudiante**

Este informe debe ser entregado con la finalidad de presentar una queja respecto a un incidente de presunta novatada, acoso, intimidación, amenaza, acoso cibernético y los incidentes de violencia en el noviazgo. El formulario completo debe entregarse al director o en la oficina del distrito.

El distrito tomará medidas si el acto(s) de las novatadas, acoso, abuso, amenazas, acoso cibernético y los incidentes de violencia en el noviazgo se lleva a cabo en la escuela o en cualquier actividad auspiciado por el distrito o si interfiere considerablemente con los beneficios educativos de una persona, oportunidades o desempeño.

Nombre del demandante (Apellido, Nombre)	Relación con la víctima		
Víctima (Apellido, Primer Nombre)	Género	Grado	Escuela
Víctima (Apellido, Primer Nombre)	Género	Grado	Escuela
Acusado (Apellido, Primer Nombre)	Género	Grado	Escuela
Acusado (Apellido, Primer Nombre)	Género	Grado	Escuela
Acusado (Apellido, Primer Nombre)	Género	Grado	Escuela

Fecha del Incidente(s): _____

Fecha de la Queja/Reporte: ____

Lugar del incidente(s): _____

Descripción del Incidente(s):

Testigos del incidente(s) (Nombres y Grados):

RESPONSABILIDADES

Indice

Lista de las pruebas de los actos (cartas, fotos, impresiones/copias):

Reconozco que toda la información en este reporte es verdadera y exacta según mi leal saber y entender:

Firma

Fecha

Recibido por

Fecha Recibido

Este informe será objeto de seguimiento dentro de dos días escolares. Si tiene miedo de que un estudiante esté en peligro INMINENTE, llame a un oficial de la escuela o la policía inmediatamente.

Procedimiento de Queja:

Acción Requerida :	Fecha:
Notificar a los padres de la víctima y del acusado	
Concluir la investigación de la queja	
Se comunicó a la policía <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Resultado de la investigación (Resumen):	
Conclusiones escritas enviadas al demandante/padres	
Carta informativa y documentación enviada a la oficina del superintendente	

Proceso de Apelación

- 1er Paso Apelación por escrito al superintendente/designado presentado dentro de 10 días hábiles.
(Decisión escrita emitida dentro de los 10 días hábiles.)
- 2do Paso Apelación por escrito a la Junta, dentro de los 10 días hábiles.
(Decisión escrita emitida dentro de los 10 días hábiles.)

TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA

Es necesario que un estudiante notifique a su maestro u otro personal lo más pronto posible si se enferma o si se accidenta en la escuela. En el caso de una enfermedad o lesión grave, la escuela hará el intento de notificar a los padres siguiendo la información brindada en los formularios de emergencia que los padres entregaron a la escuela. Se pide a los padres que mantengan esta información actualizada tan frecuentemente como sea necesario. Si el estudiante está demasiado enfermo para quedarse en la escuela, se le dejará ir con los padres o con otra persona indicada por los padres en el formulario de emergencia del estudiante.

El personal de la escuela puede administrar primeros auxilios de emergencia o básicos si es posible. Si es necesario, la escuela se pondrá en contacto con el personal médico de emergencia y hará lo posible para notificar a los padres del estudiante cuando sea transportado para tratamiento. Los padres son responsables del costo del transporte por ambulancia.

SERVICIOS DE SALUD

Para apoyar la salud, la seguridad y el éxito académico de los estudiantes, nuestro distrito provee servicios escolares de salud en conjunto con el Distrito de Servicio Educativo de Multnomah (MESD). Para planificar y proveer las necesidades de salud médica o mentales de su hijo (por ejemplo, diabetes, convulsiones o ansiedad escolar) **es importante informar con prontitud** al personal escolar y al enfermero(a) de la escuela sobre cualquier problema de salud nuevo o que cambie y que pueda causar problemas de aprendizaje o de seguridad en la escuela, si su hijo está en tratamiento que pueda afectar el sistema inmunológico o cuando su hijo tenga una condición de salud que requiera cuidados especializados en la escuela.

SEXUALIDAD HUMANA, SIDA/HIV E INSTRUCCIÓN DE ENFERMEDADES SEXUALMENTE TRANSMISIBLE

Se ha incluido un plan de instrucción sobre la Sexualidad Humana, el SIDA y las Enfermedades de Transmisión Sexual, apropiado para la edad, como parte integral del currículo de salud del distrito. El plan de instrucción incluirá enseñanza apropiada para la prevención del abuso sexual infantil para los estudiantes en kindergarten hasta el grado 12. Cualquier padre puede pedir que su estudiante sea excusado de la parte del programa de instrucción requerido por la Ley de Oregón comunicándose con el director de la escuela para información y procedimientos adicionales.

ENFERMEROS ESCOLARES

Los enfermeros de la escuela son enfermeros licenciados (RN) especializados en mantener a los estudiantes seguros y en buenas condiciones. No se necesitan citas ni permisos especiales para que los estudiantes visiten al enfermero (los estudiantes deben seguir las reglas escolares acerca de los pases para visitar al enfermero). El horario del enfermero escolar puede variar; si el enfermero no está disponible, hay personal capacitado en primeros auxilios que puede ayudar a los menores que se enfermen o se lesionen en la escuela.

El enfermero obtendrá la información necesaria (historial de salud, diagnóstico médica y tratamiento) para asistir a los estudiantes en la escuela que tengan necesidades especiales médicas y de salud mental. El enfermero podría utilizar esta información para capacitar al personal escolar para que puedan ayudar a su hijo en la escuela. Para obtener esta información, el enfermero podría:

- Hablar con padres, estudiantes,
- Pedir que firmen un formulario de divulgación de información para discutir las necesidades de salud de su hijo con el personal de la escuela y con los profesionales de atención de salud,
- Revisar los expedientes de salud,
- Evaluar un área del cuerpo (ejemplos: auscultar el corazón, tocar la piel, mirar los oídos)

El enfermero podría ayudar a enseñar acerca de buenas prácticas de salud (ejemplos: comer saludablemente, buenas prácticas de lavarse las manos y habilidades sociales). Pueden llamar a la escuela si quisieran reunirse con el enfermero.

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

Si su hijo está inscrito en un “programa antes o después de la escuela” y necesita ayuda durante ese tiempo, se necesitará proporcionar medicamentos adicionales por separado y un formulario por separado de permiso de los

RESPONSABILIDADES

Indice

padres y/o del doctor. Vea las políticas del distrito para la administración de medicamentos. Consulte con el director del programa acerca de las necesidades específicas de salud y seguridad para su hijo en esos programas.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Para disminuir la propagación de enfermedades contagiosas en las escuelas, los estudiantes a quienes se les diagnostica una enfermedad restringida por la escuela deben ser excluidos de la asistencia. Los estudiantes susceptibles también pueden ser excluidos después de la exposición a determinadas enfermedades, según las indicaciones dadas a la administración escolar por el Departamento de Salud del Condado de Multnomah (MCHD) o según los avisos estatales de la Autoridad de Salud de Oregon. Adicionalmente:

- No envíe a su hijo a la escuela si tiene síntomas de enfermedad. Los estudiantes serán enviados a casa si experimentan síntomas de enfermedad tales como, entre otros: sarpullido, tos, fiebre, diarrea o vómitos. Los estudiantes deben permanecer en casa hasta que hayan pasado al menos 72 horas sin tos persistente o fiebre superior a 100.4F, o al menos 48 horas sin diarrea o vómitos. Los estudiantes con sarpullido no diagnosticado no deben regresar hasta que el sarpullido haya desaparecido o tengan una autorización por escrito para regresar de un proveedor médico autorizado.
- Informar al personal de la oficina y a la enfermera de la escuela si su hijo tiene una enfermedad contagiosa como la varicela o la tos ferina (tos ferina); si tiene el diagnóstico de su proveedor médico entregue si está disponible. Los estudiantes diagnosticados con tos ferina deben ser excluidos de la escuela hasta que completen sus cinco días de antibióticos recetados, o hasta que MCHD autorice su regreso.
- Para proteger la salud de los estudiantes u otras personas, ciertas enfermedades se deben informar al MCHD según la ley de Oregon (OAR 333-18-0000). En esos momentos, los registros y la información pueden divulgarse a los funcionarios de salud pública.

PIOJOS

Se anima a los padres a que revisen a sus hijos regularmente en cuanto a los piojos. Los estudiantes que tengan piojos vivos serán excluidos de la escuela o se dejará que permanezcan por el resto del día escolar. Los estudiantes que sólo tengan liendres se podrán quedar en la escuela. Se enviará a casa información sobre el tratamiento contra piojos para aquellos que tengan piojos o liendres. Por favor, revise la normativa del distrito escolar para clarificación. Todos los estudiantes podrán regresar a la escuela después de que el tratamiento haya comenzado, y se podría llevar a cabo la re examinación de piojos vivos. La evidencia actual no apoya la examinación a todo el salón de clases o a toda la escuela como medida para disminuir los incidentes de piojos entre los menores en edad escolar.

INFORMACIÓN DE SALUD

La información de salud se puede compartir con el personal de la escuela en una base de "necesidad de saber" cuando la información sobre la salud de su hijo es necesaria para que el personal de la escuela cuide y responda a las necesidades de su hijo y si el equipo de la escuela necesita esta información para desarrollar un plan educativo que considere adecuadamente las necesidades de salud de su hijo. Cuando no autoriza la divulgación de información de salud, puede limitar el tipo de atención que su hijo puede recibir.

EVALUACIONES DE SALUD

Ahora se requiere que los padres entreguen una certificación de evaluación de la vista y dental dentro del plazo de 120 días de inscribirse cuando su estudiante tiene 7 años o menos y empiezan en la escuela pública. La ley de Oregon establece que los exámenes visuales, dentales y auditivos se realizan para ayudar a identificar problemas de salud en los estudiantes. La enfermera supervisa los siguientes exámenes: dental (por referencia al enfermero(a) de la escuela), audición (Kínder y primer grado), visión (Kínder, grados 1, 3, 5 y 7). Si no quieren que se incluya a su hijo en estas evaluaciones, deberán presentar una solicitud por escrito a la escuela cada año escolar. Los resultados de las evaluaciones dentales, del oído y de la vista se envían a los padres a sus domicilios.

VACUNAS Y LA LEY DE OREGON

Para proteger a todos los niños, cada estudiante debe estar completamente inmunizado contra ciertas enfermedades o debe presentar un certificado o declaración que, por creencias religiosas, filosóficas y / o exención médica, el estudiante no debe ser vacunado. La prueba de inmunización puede ser registros personales de un médico

con licencia o clínica de salud pública. Cualquier estudiante que no cumpla con los estatutos y normas de Oregón relacionados con la inmunización puede ser excluido de la escuela hasta el momento en que él / ella haya cumplido con los requisitos de inmunización. Los padres o tutores del estudiante serán notificados del motivo de esta exclusión. Se otorgará una audiencia previa solicitud.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

El enfermero de la escuela provee consultas acerca de la administración de medicamentos que debe ocurrir en la escuela. Se mantendrán en la escuela solamente aquellos medicamentos que sea necesario administrar durante el día escolar. Recuerde preguntar a su proveedor médico si los medicamentos de su hijo se pueden administrar fuera del horario escolar, esto es más seguro para su hijo y más fácil para usted. Bajo la ley de Oregon, si los medicamentos deben administrarse en la escuela, debe presentar su permiso por escrito. Cualquier cambio en los medicamentos requerirá que los padres actualicen el formulario de medicamentos cuando se produzca el cambio y que entreguen una receta médica actual del proveedor de cuidados médicos. Los medicamentos deben mantenerse en sus recipientes originales y marcados con el nombre del estudiante. Todos los medicamentos deberán ser entregados a la escuela por un padre o adulto responsable nombrado por los padres. Los estudiantes no podrán tener los medicamentos consigo a no ser que se hayan identificado como alguien que puede administrarlos a sí mismos, tengan el permiso escrito de los padres y del médico, y estén autorizados por el Director para hacerlo. Todos los medicamentos que no sean recogidos al final del año escolar serán destruidos. Una dosis previamente medida de epinefrina puede ser administrada por personal capacitado y designado del distrito a cualquier estudiante u otro individuo dentro de las instalaciones escolares, que el personal crea, de buena fe, que está experimentando una reacción alérgica severa, independientemente de si el estudiante o el individuo tiene una receta médica para epinefrina.

SEGURIDAD AMBIENTAL EN LA ESCUELA

El distrito reconoce la importancia de proporcionar escuelas e instalaciones que sean seguros, sanos, limpios y confortables. El conocimiento de las condiciones y sustancias potencialmente peligrosas se ha incrementado significativamente. El distrito tiene planes en el lugar para identificar y eliminar o controlar los peligros tales como el plomo, el radón, el asbesto y polychlorinatedbiphenyls. Las preguntas sobre cualquiera de estas u otras instalaciones de emisión relacionados pueden ser enviadas por correo electrónico a facilities@csd28j.org o puede llamar al supervisor de mantenimiento del distrito al 503-762-3671 o la oficina de administración del distrito al 503-760-7990.

La pintura a base de plomo puede haber sido utilizada en las escuelas antes de 1978. Toda esa pintura se ha pintado nuevamente y encapsulado de forma segura. Cuando se vuelve a pintar, se toman las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad vigente en el momento. Si se observa descamación, agrietamiento o astillado de pintura por favor repórtelo de inmediato al director de la escuela o los contactos mencionados anteriormente.

El distrito hizo pruebas de contaminación de plomo en el agua potable de las escuelas. Pocos lugares que fueron probados requirieron descontaminación y se hicieron. Las pruebas son continuas y los resultados actuales están disponibles en el sitio web del distrito o a través de los contactos mencionados anteriormente.

El amianto se utilizó en las escuelas antes de 1989. Los usos principales estaban en baldosas, adhesivos y aislamiento. Estamos en pleno cumplimiento con la Ley de Asbestos Hazard Response Act (ASHERA), teniendo nuestras escuelas inspeccionadas por inspectores acreditados y el empleo de un plan de manejo para el control. El plan de manejo está disponible para la inspección pública en la oficina del distrito y en cada oficina de la escuela.

El radón es una sustancia natural que surge del suelo en ciertas áreas geográficas. El distrito ha hecho un muestreo para el radón y planes se han establecido para el seguimiento regular. Los resultados serán publicados en la página web del distrito o disposición de los contactos mencionados anteriormente.

Polychlorinatebiphenyls (PCB) fueron usados en instalaciones de luz hasta el año 1979, y se han eliminado de todas las escuelas a partir de agosto 2013.

La calidad del aire interior cumple con las normas establecidas por la Sociedad Americana de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE). Esto se consigue proporcionando la ventilación de aire fresco. Cualquier persona que tenga una inquietud sobre la calidad del aire interior debe primero informar de ello al director de la escuela o cualquiera de los contactos mencionados anteriormente. Las escuelas pueden proporcionar un formulario para registrar una preocupación escrita sobre la calidad del aire interior.

RESPONSABILIDADES

Índice

Los distritos escolares de Oregon deben cumplir con la ley de Manejo Integrado de Plagas (IPM) promulgada el 1 de julio de 2012 (ORS 634,700-634.750). Se requiere que el distrito notifique al personal, estudiantes y padres cada vez que haya una aplicación programada de un pesticida en cualquiera de nuestros planteles escolares. La notificación incluirá la fecha de aplicación esperada, el nombre y el número de registro de la EPA del pesticida. El Plan IPM se publica en el sitio web del Distrito Escolar Centennial junto con una notificación de cualquier aplicación planificada de pesticidas. Además, se requiere que el distrito publique en las cercanías del campus de la escuela para cualquier aplicación de pesticida, dentro o fuera. El distrito hará todo lo posible para mantener las aplicaciones de pesticidas al mínimo y solo usará los productos más seguros para lograr los resultados esperados. Los pesticidas utilizados por el distrito cumplen con los requisitos de un pesticida de "bajo impacto" según lo definido por ORS 634.705 (5). Nunca tienen una categoría de etiqueta más alta que Precaución y no contienen carcinógenos conocidos.

NORMATIVA DE BIENESTAR DEL DISTRITO

La normativa de Bienestar del Distrito ha sido actualizada para responder a las necesidades cambiantes y a las preocupaciones de nuestros estudiantes, así como para añadir opciones más saludables disponibles para todos los que las deseen. Al enfocarse en los alimentos más nutritivos y en aumentar las oportunidades de actividad física, las nuevas adiciones a la normativa incluyen:

- **Recaudación de fondos** – las escuelas pueden recaudar dinero sin comprometer la salud de los estudiantes, del personal y de las familias con proyectos que venden alimentos populares como frutas frescas, con recaudaciones de fondos tradicionales que se basan en actividades como “Carreras para las Artes” o al vender objetos útiles como papel para envolver regalos o revistas.
- **Horas de comidas** – las escuelas trabajarán para que la opción saludable sea la opción más fácil para los estudiantes al ofrecer y promocionar más variedad en la cafetería y al reducir la competencia con comidas menos nutritivas como papas fritas y bebidas deportivas.
- **En el salón de clases** – existirán opciones cuando la escuela ofrezca comida durante una celebración. Por ejemplo, si hay pastelitos para una fiesta, se ofrecerá también una opción saludable como fruta fresca cortada. Además, la comida no se usará como premio ni motivación (como sobornos por buen comportamiento).
- **Actividad física** – las investigaciones muestran que los estudiantes que se mueven, se estiran o participan en actividades de aprendizaje en la clase también tienen mejores resultados académicos y de comportamiento. Se fomentará la actividad física durante el día escolar para animar a que los estudiantes disfruten del movimiento y del ejercicio.
- **Agua potable** – ya que el agua es un nutriente esencial y una de las opciones de bebida más saludables, la nueva normativa indica que los estudiantes y el personal tendrán acceso al agua potable fresca durante el día escolar, incluyendo en la cafetería.

La normativa de Bienestar se revisa cada año por el Superintendente y por el Comité de Bienestar del distrito y será comunicada para el beneficio de los estudiantes y del personal.

PROGRAMA DE CENTRO DE SALUD BASADO EN LA ESCUELA

El Programa de Centro de Salud Basado en la Escuela del Departamento de Salud del Condado de Multnomah fue creado para ayudar a las familias a recibir los cuidados de salud que necesitan. La clínica es una oficina médica que se especializa en los cuidados a menores en edad escolar. Los Centros de Salud Basados en las Escuelas están financiados por seguros privados, Medicaid, subvenciones y fondos públicos. Las familias que no tienen seguro médico se evalúan para determinar si tienen acceso al Plan de Salud de Niños Sanos/Plan de Salud de Oregon u otros programas de seguros. Las familias no son responsables de ningún gasto adicional.

Los Centros de Salud Basados en las Escuelas proveen los siguientes servicios:

- Evaluaciones físicas de rutina, incluyendo evaluaciones para deportes
- Detección temprana, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones
- Evaluaciones de la vista, dentales y de presión arterial
- Vacunas
- Salud reproductiva adecuada según la edad
- Análisis rutinarios de laboratorio

RESPONSABILIDADES

Indice

- Medicamentos con receta médica
- Educación de salud, consejería y fomento del bienestar
- Educación y consejería de forma física y de nutrición
- Referimientos para servicios de salud que no se proveen en la clínica

Para más información, llamen a uno de los centros de salud que aparecen a continuación o visiten www.mchealth.org/sbhc

Centennial High School
3505 SE 182nd Ave
Gresham, OR 97030
503-988-5488

Cleveland High School 3400 SE 26 th Ave Portland, OR 97202 503-988-3350	César Chávez (K-8) 5103 N Willis Blvd Portland, OR 97203 503-988-3815
David Douglas High School 1034 SE 130 th Ave Portland, OR 97233 503-988-3554	Harrison Park (K-8) 2225 SE 87 th Ave Portland, OR 97216 503-988-4577
Franklin High School 5405 SE Woodward St Portland, OR 97206 503-988-3370	George (K-8) 10000 N Burr Ave Portland, OR 97203 503-988-3829
Grant High School 2245 NE 36 th Ave Portland, OR 97212 503-988-3372	Lane (K-8) 7200 SE 60 th Ave Portland, OR 97206 503-988-5640
Jefferson High School 5210 N Kerby St Portland, OR 97217 503-988-3360	Madison High School 2735 NE 82 nd Ave Portland, OR 97220 503-988-3382
Roosevelt High School 6941 N Central St Portland, OR 97203 503-988-3909	Parkrose High School 12003 NE Shaver St Portland, OR 97220 503-988-3392

CUOTAS, MULTAS Y COSTOS

Los materiales que forman parte del programa educativo básico se proporcionan sin cargo para un estudiante. Se espera que un estudiante proporcione sus propios suministros (por ejemplo, lápices, papel, borradores y cuadernos) y se le puede exigir que pague ciertas otras tarifas o depósitos, que incluyen:

1. Cuotas para clubes;
2. Depósitos de garantía;
3. Útiles para un proyecto en la clase que el estudiante retendrá que excede lo mínimo requerido para la clase y a la opción del estudiante;
4. Equipo atlético y vestimenta personal para educación física;
5. Compras voluntarias de retratos, publicaciones, anillos de grupo escolar, anuncios de graduación, etc.;
6. Seguro estudiantil para accidentes;
7. Mantenimiento del uniforme;
8. Tarjetas de identificación estudiantil;
9. Cobros por daños a libros de la biblioteca y equipo perteneciente a la escuela;

RESPONSABILIDADES

Indice

10. Reemplazo de candados;
11. Paseos escolares considerados opcionales al programa escolar normal del distrito;
12. Entradas a ciertas actividades extracurriculares;
13. Cuotas para participar o participación en actividades que “cobran para jugar”;
14. Calcomanías de permiso de estacionamiento.

Se puede exonerar cualquier cuota o depósito requerido si el estudiante y los padres no pueden pagar. Puede hacer la petición al director para tal exoneración. De acuerdo con la ley y normativa de la mesa directiva, se pueden imponer restricciones y/o multas hasta que se paguen las cuotas, multas o cobros. Al pagar la deuda, se entregarán todos aquellos documentos. Se pueden exonerar las cuotas, multas y cobros debidos al distrito a la discreción del superintendente o su designado si:

1. El distrito determina que los padres del estudiante no pueden pagar la deuda;
2. El pagar la deuda tendrá un impacto en la salud o seguridad del estudiante;
3. El crear el aviso de la deuda tendrá un costo mayor a la posible cantidad recolectada relacionada con el aviso;
4. Existen circunstancias atenuantes determinadas por el superintendente o su designado que preceden el cobro de la deuda.

Se proveerá un aviso por escrito o verbal al estudiante y a sus padres de la intención del distrito de cobrar las cuotas, multas y cargos adeudados. El aviso incluirá la razón por la cual el estudiante debe dinero al distrito; la cantidad; si no se paga, el distrito puede retener las boletas de calificaciones, diplomas y expedientes del estudiante hasta pagar la deuda; y que el distrito puede proseguir el asunto por medio de una agencia privada de recaudación de deudas u otro método disponible al distrito.

Las deudas no pagadas dentro de los 10 días calendario después del aviso del distrito al estudiante y a los padres darán como resultado posibles restricciones y/o multas, hasta que la deuda sea pagada y una posible derivación de la deuda a una agencia privada de cobros y otros métodos que estén a disposición del distrito. Se necesita entregar la petición para exonerar la deuda del estudiante por escrito al superintendente o a su designado. Tal petición tiene que ser recibida dentro de los 10 días calendario después del aviso del distrito.

PROGRAMA DE ALMUERZO/DESAYUNO

El distrito participa en los Programas Nacionales de Almuerzo Escolar, Desayuno Escolar, Special Milk Programs, Child and Adult Care Food Program (CACFP), Summer Food Service Program (SFSP), Commodity Programs y ofrece comidas gratuitas y a precio reducido en función de las necesidades financieras de un estudiante. Puede obtener información adicional en la oficina de la escuela.

Las comidas son gratuitas para todos los estudiantes en el año escolar 2021-2022.

A un estudiante se le dará una comida si lo solicita. Los padres o tutores pueden presentar una autorización por escrito al distrito para dejar de darle una comida a un estudiante. Después del costo de cinco comidas, el distrito intentará asegurar que el estudiante reciba comidas gratis o a precio reducido. El distrito hará al menos dos intentos de comunicarse con el padre o tutor del estudiante para completar una solicitud de comida, incluyendo el ofrecimiento de ayuda para completar la solicitud, si corresponde. Las comunicaciones relacionadas con las cuentas de comida de los estudiantes se dirigirán únicamente a los padres o tutores. El distrito puede remitir las cuentas de comida en mora a terceros para su cobro.

ESTÁNDARES ESTATALES COMUNES

El distrito ha adoptado los Estándares Estatales Comunes (Common Core State Standards: CCSS). Estos estándares en Artes de Lengua Inglesa y Matemáticas para cada grado de K-12. Más información disponible en el sitio de Internet del ODE <http://www.ode.state.or.us/search/page/?id=2860> . Los estándares para cada nivel de grado e ideas acerca de lo que los padres pueden hacer en casa para ayudar a sus hijos están en las Guías de Padres sobre CCSS del PTA Nacional en www.ode.state.or.us/search/page/?id=3398

CEREMONIAS DE GRADUACIÓN

Los estudiantes que hayan cumplido con éxito los requisitos para recibir un diploma de preparatoria, un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo, o que hayan completado un programa educacional prescrito aprobado por el director y registrado en su expediente académico podrán participar en los ejercicios de graduación. Además, se les puede negar a los estudiantes la participación en los ejercicios de graduación por violación de políticas de la Mesa Directiva, normas administrativas o reglas de la escuela.

RESPONSABILIDADES

Índice

Los valedictorian (s), salutatorian (s) u otros pueden hablar como parte del programa de ejercicios de graduación a discreción del director o designado del edificio. Todos los discursos serán revisados y aprobados previamente por el director del edificio o su designado.

REQUISITOS PARA EL DIPLOMA DE GRADUACIÓN

La mesa directiva establece requisitos de graduación para obtener un diploma de la escuela preparatoria, un diploma modificado, un diploma extendido y un certificado alternativo que cumplen o sobrepasan los requisitos estatales.

Un estudiante puede satisfacer los requisitos de graduación en menos de cuatro años. El distrito otorgará un diploma a un estudiante que cumpla con los requisitos de graduación en menos de cuatro años si el estudiante lo solicita y, si se requiere, si los padres o tutor legal del estudiante están de acuerdo.

Los estudiantes tendrán acceso a los recursos adecuados para obtener un diploma, un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en cada escuela preparatoria. El distrito suministra educación de alfabetización adecuada para la edad y el desarrollo de todos los estudiantes hasta la graduación.

El distrito permitirá que los estudiantes de ELL que demuestren dominio en todas las Habilidades Esenciales requeridas, en el idioma de origen del estudiante para aquellos estudiantes que al final del grado 11:

1. Están al día para cumplir con todos los otros requisitos de graduación;
2. No pueden demostrar aptitud en las Habilidades Esenciales en inglés;
3. Han estado inscritos en una escuela en los Estados Unidos por cinco años o menos; y
4. Reciben un mínimo de nivel 3 (Intermedio) en la evaluación de aptitud de inglés llamada English (ELPA);
5. Demuestran un nivel de dominio adecuado de alfabetización en el idioma solicitado.

El distrito no puede negarle a un estudiante, que tiene el historial documentado de una incapacidad para mantener el logro del nivel de grado debido a barreras significativas de aprendizaje e instrucción, o de una condición médica que crea una barrera para los logros, la oportunidad de obtener un diploma con más rigurosidad. requisitos que un diploma modificado o un diploma extendido por la única razón de que el estudiante tiene el historial documentado.

El distrito puede otorgar un diploma modificado o un diploma extendido a un estudiante solamente al recibir el permiso por escrito de los padres o tutor legal. El distrito deberá recibir el permiso por escrito durante el año escolar en el que se otorgue el diploma modificado o el diploma extendido. Este requisito no se aplica a un estudiante que se ha independizado o que tiene 18 años cuando el diploma extendido o el diploma modificado se otorga.

A partir del quinto grado, el distrito proporcionará anualmente información sobre la disponibilidad de un diploma modificado, un diploma extendido y un certificado alternativo y el requisito de los diplomas y certificados a los padres o tutores de un estudiante que tome una evaluación alternativa.

Un estudiante que reciba un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá la opción de participar en la ceremonia de graduación de la escuela preparatoria junto con el grupo escolar de dicho estudiante.

El distrito otorga a los estudiantes con discapacidades un documento que certifica haber completado con éxito los requisitos del programa. Ningún documento expedido a estudiantes con discapacidades educados completa o parcialmente en un programa de educación especial deberá indicar que el documento fue expedido por dicho programa. Cuando un estudiante con un programa individualizado de educación (IEP) completa la escuela preparatoria, el distrito dará al estudiante un resumen individualizado de su rendimiento.

Los estudiantes con discapacidades que reúnan los requisitos necesarios tienen derecho a una Educación Pública Gratis y Adecuada (FAPE) hasta los 21 años de edad, incluso si han obtenido un diploma modificado, un diploma extendido, un certificado alternativo o han completado un documento de Desarrollo General Educativo. La continuación de servicios para los estudiantes con discapacidades para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo es contingente en que el equipo de IEP determine la continuación de acceso del estudiante y si se necesitan servicios de educación especial. Se notificará a los estudiantes y a sus padres sobre los requisitos de graduación y de diploma mediante la guía del plan de estudios de la escuela preparatoria.

DIPLOMA MODIFICADO

El distrito escolar otorgará elegibilidad para un diploma modificado a un estudiante que tiene 1) un historial documentado de que no tiene la habilidad de mantener el nivel de rendimiento requerido debido a barreras significativas de aprendizaje y de instrucción intrínseca en el estudiante o 2) un historial documentado de una condición médica que constituya una barrera a su rendimiento.

Un estudiante y los padres o tutor legal serán informados acerca de sus opciones para un diploma cuando el estudiante esté cursando el quinto grado, pero la decisión hacia un diploma modificado no se puede tomar antes del final del 6° grado y no más tarde que dos años antes de que esté anticipado de que el estudiante salga de la preparatoria. La decisión la toma el equipo de la escuela, lo cual debe incluir al estudiante y TIENE que incluir a los padres o tutor legal. Después que el estudiante que está trabajando para obtener un diploma modificado termine el 8° grado, el equipo de la escuela tiene que revisar la información del diploma modificado anualmente.

Para recibir un diploma modificado, un estudiante necesita 24 unidades de crédito, entre el grado 9 y el final de la preparatoria, con por lo menos 12 de los créditos que incluyan:

- a. Artes de lengua inglesa (3)
- b. Matemáticas (2)
- c. Ciencias (2)
- d. Ciencias Sociales (2)
- e. Educación de la Salud (1)
- f. Educación Física (1) y
- g. Educación técnica de trabajo, arte, o segundo idioma (las unidades pueden obtenerse en cualquier área o combinación de áreas) (1)

Las otras 12 unidades de crédito deben ser otorgadas según las necesidades del estudiante en particular, según lo especificado en su plan educativo con las expectativas y niveles alineados a los niveles y estándares adecuados.

CRÉDITO POR APTITUD

Además del crédito por completar el trabajo de clase o su equivalente como en un curso de un mínimo de 130 horas, un diploma o diploma modificado se puede basar en uno o más de los siguientes niveles de opciones en los que el estudiante demuestra aptitud o maestría de los estándares reconocidos mediante evidencia suficiente y adecuada incluyendo uno o más de lo siguiente:

1. El trabajo de clase o su equivalente que cumpla con los requisitos de las Metas Comunes del Plan de Estudios y los estándares de contenido académico requeridos (OAR) 581-022-2030
2. Trabajo de clase o su equivalente;
3. Aprobar un examen adecuado;
4. Entregar una serie de trabajos u otra evidencia de evaluación y/o;
5. Proveer documentación de experiencias de aprendizaje previas.

* Los estudiantes de secundaria que están interesados en la obtención de créditos por aptitud deben tener un plan por escrito aprobado y firmado por el director.

CALIFICACIÓN REDUCIDA/CRÉDITO NEGADO

Al comienzo de cada año escolar o curso, los maestros informarán a los estudiantes y padres de cómo se relacionan la asistencia y la participación en clase con las metas de instrucción de la materia o el curso.

EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Los créditos trasladados y la asistencia pueden ser aceptados o rechazados a discreción del distrito de acuerdo con las Reglas Administrativas de Oregón y la normativa establecida del distrito, las regulaciones administrativas y/o las reglas de la escuela.

CLASES EN INTERNET

RESPONSABILIDADES**Indice**

El distrito puede otorgar crédito para cursos autorizados ofrecidos en línea, por instituciones aprobadas por el distrito. Los estudiantes pueden solicitar tomar un curso en Internet y pueden recibir crédito por completar los cursos en Internet que cumplan con los requisitos del contenido académico del distrito o estado.

ENCUESTAS/MATERIALES DE INSTRUCCIÓN

Los padres pueden inspeccionar cualquier encuesta creada por un tercero antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por la escuela a los estudiantes. El distrito notificará a los padres si el distrito va a administrar una encuesta que se considere política o personalmente sensible para recopilar información para el desarrollo del programa, o para cumplir con los requisitos y / o solicitudes federales y / o estatales. Los padres tendrán derecho a inspeccionar tales encuestas.

Los padres deben estar conscientes de que el distrito escolar Centennial participa en un proceso de encuesta de Adolescentes Saludables para identificar las actividades de drogas, alcohol y sexo de los estudiantes en la Escuela Secundaria y Preparatoria de Centennial tanto como en Centennial Park School. Se reúne la información de tal manera que la identidad del estudiante no se revele a ninguna agencia del estado o del distrito. Dicha información es usada por el estado de Oregón para el análisis estadístico y por el Distrito Escolar Centennial para el desarrollo de programas que promueven un comportamiento saludable, legal y responsable de los estudiantes. Los padres que no deseen que su estudiante participe en esta encuesta deben notificar al director del edificio por escrito lo más pronto posible.

La información personal del estudiante (nombre, domicilio, número de teléfono, número de seguro social) no se reunirá, se revelará ni se usará para el propósito de mercadeo, ni para vender esa información sin notificación anterior, la oportunidad de inspeccionar cualquier instrumento usado para reunir tal información y el permiso de los padres del estudiante o el estudiante, si tiene por lo menos 18 años de edad.

Los materiales de instrucción utilizados como parte del plan de estudios de la escuela también pueden ser revisados por los padres del estudiante. Las solicitudes para revisar materiales o para excusar a los estudiantes de participar en estas actividades, incluido cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o exámenes administrados por la escuela y que no estén permitidos o requeridos por la ley estatal, deben dirigirse a la oficina durante el horario escolar regular.

EXENCIONES DEL PROGRAMA

Se pueden excusar a estudiantes de los programas requeridos por el estado o de la actividad de aprendizaje por razones de religión o discapacidad. Se puede proveer un programa alternativo o actividad de aprendizaje para obtener crédito. Los padres necesitan hacer todas las peticiones por escrito, dirigiéndose al director e incluyendo la razón de la petición.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

El programa de evaluación del distrito deberá ser diseñado con el propósito de determinar la mejora del programa del distrito y de la escuela y las necesidades individuales de los estudiantes, incluyendo los requisitos de las Reglas Administrativas de Oregón. Las evaluaciones se utilizan para medir los estándares de contenido académico y las habilidades esenciales y para identificar a los estudiantes que cumplen o exceden los estándares de desempeño y habilidades esenciales adoptados por la Junta Estatal de Educación.

Los estudiantes pueden optar por no recibir las evaluaciones acumulativas a nivel estatal según lo dispuesto por la ley estatal. El distrito proporcionará la notificación requerida y formularios necesarios para dejar de participar en las evaluaciones estatales para el estudiante. El distrito proporcionará el tiempo de estudio supervisado para los estudiantes que están excusados de participar en la evaluación.

ACCESO/DIVULGACIÓN DE ARCHIVOS EDUCATIVOS

De acuerdo con la ley, ambos padres, siendo casados, separados o divorciados, tienen acceso a los archivos del estudiante quien es menor de 18 años de edad, a menos que el distrito haya presentado evidencia que hay una orden de tribunal o plan paterno, estatuto del estado u otro documento de obligación legal pertinente al asunto como

RESPONSABILIDADES**Indice**

el divorcio, la separación o la custodia que específicamente revoque estos derechos. Los padres de un estudiante menor o el estudiante elegible (si tiene por lo menos 18 años de edad) pueden inspeccionar y revisar los expedientes educativos durante el horario regular del distrito.

ENTREGA DE INFORMACIÓN AL SERVICIO MILITAR

La ley requiere que el distrito entregue los nombres, domicilios y números de teléfono de estudiantes de preparatoria (grados 9-12) a reclutadores militares y/o a instituciones de educación superior a menos que los padres o estudiantes elegibles pidan que el distrito retenga esta información.

Si los padres se oponen a la entrega de toda esta información o cualquier parte de ella, tienen que notificar a la escuela por escrito que no autorizan que el nombre, domicilio y número de teléfono del estudiante sean entregados al servicio militar y/o a instituciones de educación superior.

INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Es necesario que los padres den su permiso por escrito, firmado y con fecha, para que el distrito divulgue información de identidad personal. La información de identidad personal incluye, pero no se limita a: el nombre del estudiante, los nombres de los padres u otros familiares, el domicilio del estudiante y el número del seguro social del estudiante, una lista de características personales u otra información de tal tipo que haría fácil hallar la identidad del estudiante.

La información de identidad personal se dará solamente con la previa notificación del distrito acerca del propósito del uso de la información, a quién se le entregará y el previo consentimiento por escrito de los padres / tutores legales, firmado y con fecha, a menos que la ley lo permita de otra manera.

Los expedientes permanentes incluirán:

1. Nombre completo legal del estudiante;
2. Nombre y dirección de la agencia o institución educativa;
3. Fecha y lugar de nacimiento del estudiante;
4. Nombre del padre/ tutor legal;
5. Fecha de entrada a la escuela;
6. Nombre de la escuela a la que se asistió previamente;
7. Curso de estudio y calificaciones recibidas;
8. Información documentando el progreso del estudiante hacia el logro de los estándares estatales y debe incluir los resultados de la evaluación estatal de Oregón;
9. Créditos obtenidos;
10. Asistencia;
11. Fecha de retirada de la escuela;
12. Otra información, es decir, información sobre pruebas psicológicas, archivos anecdóticos, archivos de conversaciones, archivos disciplinarios, IEP's, etc.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La información del directorio incluye, pero sin limitarse a: el nombre del estudiante, teléfono, fotografía, área de estudio, participación en una actividad y deporte oficialmente reconocido, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y honores recibidos, y la previa agencia educativa o institución a la que se asistió más recientemente.

Los padres que se oponen a que se divulgue la información del directorio de su estudiante tienen que entregar una petición por escrito a la escuela de su hijo(a) dentro del plazo de 15 días. La información del directorio en la forma de listas de estudiantes, domicilios y números de teléfono no será entregada a vendedores u otros deseando pedir a estudiantes o padres contribuciones o ventas. La información del directorio es divulgada únicamente con aprobación administrativa y proporcionada únicamente a organizaciones aprobadas por el distrito para propósitos de la evaluación y mejora del programa educativo.

MEDICAID

RESPONSABILIDADES**Indice**

El Distrito Escolar Centennial participa en el Programa Medicaid de Servicios de Salud Escolar de Oregon. Se puede entregar la información del directorio de los estudiantes a este programa para el propósito de verificar la elegibilidad del estudiante para Medicaid. Si usted no desea que se entregue a OMAP la información del directorio de su estudiante, favor de notificar al distrito por escrito dentro del plazo de 15 días después de recibir el manual estudiantil.

LA PROVISIÓN DE AUDIENCIA PARA DISPUTAR EL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES EDUCATIVOS

Los padres de un menor, o el estudiante elegible (por lo menos 18 años de edad) pueden inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante y pueden pedir que se corrija los datos que son inexactos, engañosos o de otra manera una infracción de la privacidad u otros derechos del estudiante. Si el distrito niega la solicitud de enmendar el contenido de los expedientes, el solicitante tiene el derecho a una audiencia.

PEDIDOS DE LOS ARCHIVOS EDUCATIVOS

Dentro del plazo de diez días después que un estudiante busque matricularse inicialmente en el distrito o en sus servicios, el distrito notificará a la escuela pública o privada, distrito de servicios educativos, institución, agencia, centro de detención para menores o centro de cuidado juvenil en el cual el estudiante había estado matriculado y se pedirán los archivos educativos del estudiante.

NÚMERO DEL SEGURO SOCIAL

Es voluntario dar el número de seguro social (SSN) del estudiante. Si se brinda, el distrito usará este número solamente para los propósitos de mantenimiento de registros, la investigación y la presentación de informes. El distrito no usará el SSN para tomar una decisión que afecte a alguien directamente. No se dará el SSN al público en general. No se negarán los derechos de un estudiante que decide no dar el SSN. Al brindar el SSN, el estudiante consiente al uso de su SSN en la manera descrita.

OAR 581-21-225 autoriza a los distritos escolares que pidan que los estudiantes den su SSN. También se proveerá este SSN al Departamento de Educación de Oregon (ODE). El ODE reúne información sobre los estudiantes y programas para cumplir con los requisitos de reportar las estadísticas estatales y federales. También ayuda a que los distritos escolares y el estado puedan investigar, planear y desarrollar programas educativos. La información da apoyo a la evaluación de programas educativos y al éxito de los estudiantes en los lugares de trabajo.

El distrito y ODE también pueden comparar el SSN de un estudiante con archivos de las siguientes agencias:

- El Departamento de Educación de Oregon usa la información obtenida de la División de Empleo de Oregon para informarse acerca de las tendencias en la educación, capacitación y el mercado de trabajo. También se usa esta información para planear, investigar y mejorar los programas.
- Universidades estatales y privadas, universidades comunitarias y escuelas vocacionales usan esta información para averiguar cuántos estudiantes siguen con su educación y de su nivel de éxito.
- Otras agencias del estado usan esta información para ayudarle a otras agencias estatales y locales a planear servicios educativos y de capacitación para ayudar a que los ciudadanos de Oregon obtengan los mejores empleos posibles.

Solamente se usará el SSN de un estudiante para los propósitos estadísticos mencionados previamente. La ley estatal y federal protege la privacidad de sus datos.

ARCHIVOS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES

RESPONSABILIDADES**Indice**

La información que figura a continuación servirá como aviso anual del distrito a los padres de menores y estudiantes elegibles (si tienen 18 años o más) de sus derechos, la ubicación y el oficial del distrito responsable de los registros educativos.

“Los archivos educativos” son los datos relacionados con el estudiante y mantenidos por el distrito. Los archivos educativos de un estudiante son confidenciales y están protegidos de la inspección o del uso no autorizado. Cualquier acceso o divulgación de los archivos educativos con y sin la notificación o consentimiento a los padres o del estudiante elegible cumplirán con todas las leyes estatales y federales. El distrito dará plenos derechos de los archivos educativos al padre o a la madre, a no ser que se le haya presentado al distrito evidencia legal que revoque específicamente este derecho. Sin embargo, una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, dichos derechos se trasladan. El distrito cumplirá con una petición para inspeccionar archivos llevada a cabo por los padres o un estudiante adulto sin demora innecesaria. Los padres o el estudiante elegible tienen el derecho de examinar y revisar los archivos educativos del estudiante o de solicitar una enmienda del archivo educativo del estudiante para asegurar que no sea incorrecto, engañoso o que esté de cualquier otro modo en violación de la privacidad del estudiante u otros derechos. Además de la protección y procedimientos provistos en la normativa, los estudiantes discapacitados y sus padres tienen derechos especiales bajo las leyes federales y estatales en cuanto a los expedientes estudiantiles.

La información que los identifique personalmente no será divulgada sin el previo aviso por escrito a los padres o estudiantes elegibles a menos que la solicitud cumpla con las excepciones señaladas en la política de la Mesa Directiva JO/IGBAB.

TRASLADO DE EXPEDIENTES EDUCATIVOS

El distrito transferirá los originales de todos los registros de educación estudiantil solicitados, incluidos los registros de ESD, relacionados con un estudiante en particular a la nueva agencia educativa cuando se solicite la transferencia de dichos registros al distrito. La transferencia se realizará a más tardar diez días después de la recepción de la solicitud.

El distrito retendrá una copia de los expedientes educativos a ser transferidos de acuerdo con las Reglas Administrativas de Oregon pertinentes.

Se pueden retener las boletas de calificaciones del estudiante, expedientes o diplomas por no pagar multas o cuotas. No se pueden retener los expedientes solicitados por otro distrito escolar para determinar el progreso del estudiante.

ACCESO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Los representantes de los medios de comunicación pueden entrevistar y fotografiar a los estudiantes involucrados en programas de instrucción y actividades escolares, incluidos eventos deportivos. La información obtenida directamente de los estudiantes no requiere la aprobación de los padres antes de su publicación. Los padres que no quieren que su estudiante sea entrevistado o fotografiado deben dirigir a su estudiante en consecuencia.

Los empleados del distrito pueden divulgar información del estudiante solo de acuerdo con la disposición aplicable.

VISITANTES

Se anima a los padres y a otras personas a que visiten las escuelas del distrito. Todas las visitas necesitan reportarse a la oficina cuando entren a la propiedad de la escuela para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, que no se interrumpa el trabajo escolar, y para que se le pueda indicar a las visitas las áreas en las cuales tienen interés. Se podría pedir una identificación con foto. Si el visitante no posee dicha identificación, se le podría negar el acceso a la propiedad del distrito. Como es apropiado, el director aprobará las solicitudes de visita. No se permite que los estudiantes traigan visitas a la escuela sin permiso previo del director.

SISTEMA DE LLAMADA AUTOMÁTICA DE ASISTENCIA, EMERGENCIAS Y AVISOS A LOS PADRES

El distrito usa un sistema de llamada automática para comunicarse con los padres o tutores quienes proporcionan su información de contacto. El sistema automatizado realiza llamadas sobre los siguientes temas:

RESPONSABILIDADES

Índice

inasistencias injustificadas de los estudiantes, el cierre de escuelas en caso de emergencia, problemas de disciplina, participación de los padres, exámenes escolares y eventos de la comunidad escolar.

Los padres pueden optar por dejar de recibir llamadas o textos desde el sistema de llamada automática. Sin embargo, deben proveer al distrito un método razonable por el cual se le puede comunicar inasistencia inesperada de un estudiante.

QUEJAS HACIA UN SALÓN DE CLASES/MAESTRO(A)

Un estudiante o padre que tenga una queja sobre un problema de clase / maestro primero debe llevar el asunto al maestro apropiado. Si el resultado no es satisfactorio, se puede solicitar una conferencia con el director dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conferencia con el maestro. Si el resultado de esta conferencia no es satisfactorio, el estudiante o los padres pueden presentar una queja por escrito y firmada al superintendente dentro de los 10 días hábiles. Después de la conferencia con el superintendente o la persona designada, el demandante puede comparecer ante la Junta, de acuerdo con la política de la Junta.

QUEJAS SOBRE LOS MATERIALES DE INSTRUCCIÓN

Las quejas de los estudiantes o los padres sobre los materiales de instrucción deben dirigirse al director. Si el estudiante o el padre, después de los esfuerzos iniciales de resolución informal de la queja, desean presentar una queja formal, se puede solicitar un "Formulario de solicitud de reconsideración para la reevaluación del material de instrucción" en la oficina de la escuela. El director estará disponible para ayudarlo a completar los formularios solicitados.

Todos los "Formularios de solicitud de reconsideración" deben ser firmados por el demandante y archivados con el superintendente. Un comité de reconsideración, compuesto de acuerdo con la política de la Junta, revisará el material y enviará una recomendación al superintendente para que tome las medidas apropiadas y notifique al demandante. Se enviará una copia de la recomendación y justificación del comité al demandante junto con la decisión por escrito del superintendente.

El querellante puede apelar la decisión del superintendente ante la Mesa Directiva, que tomará la decisión final.

QUEJAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Una queja o inquietud respecto a la identificación, evaluación o colocación de un estudiante con discapacidades o la accesibilidad de los servicios del distrito, actividades o programas para el estudiante debe presentarse ante la Directora de Servicios Estudiantiles.

ESTUDIANTES CON QUEJAS DE ACOSO SEXUAL

El acoso sexual por parte del personal, estudiantes, miembros de la Junta, voluntarios de la escuela, padres, visitantes de la escuela, contratistas de servicios u otras personas involucradas en negocios del distrito está estrictamente prohibido en el distrito. El distrito incluye instalaciones del distrito, locales del distrito y propiedades ajenas al distrito si el estudiante o empleado se encuentra en alguna actividad o función patrocinada por el distrito, aprobada por el distrito o relacionada con el distrito, como excursiones o eventos deportivos donde los estudiantes están bajo la jurisdicción del distrito o donde el empleado se dedica a negocios del distrito.

“El acoso sexual de los estudiantes” se define como avances sexuales que son molestos, pedidos de favores sexuales y otro contacto de una índole sexual verbal o física donde:

1. La conducta o la comunicación tiene como propósito o resultado solicitar favores sexuales a cambio de beneficios;
2. La sumisión a o el rechazo de la conducta o comunicación es usada como base de decisiones educativas que afectan al estudiante o el empleo o designación del personal;
3. La conducta o comunicación es tan severa, persistente o continua que tiene como propósito o resultado el interferir irrazonablemente con el desempeño educativo del estudiante o con la habilidad del empleado de desempeñar su trabajo; o crea un ambiente educativo o laboral que es intimidante, ofensivo u hostil. Los factores con pertinencia a consideración incluirán, pero sin limitarse a, si el

individuo vio que el ambiente era hostil, era razonable ver el ambiente como hostil; la índole de la conducta; con qué frecuencia ocurrió la conducta y por cuánto tiempo continuó; la edad y el sexo del querellante; si el supuesto acosador estuvo en una posición de poder sobre el estudiante o miembro del personal que era sometido al acoso; el número de individuos implicados; la edad del supuesto acosador; dónde ocurrió el acoso; y otros incidentes de acoso sexual en la escuela implicando al mismo u otros estudiantes o personal.

El director de la escuela, un oficial de cumplimiento (el director de recursos humanos) y el superintendente tienen la responsabilidad de las investigaciones de acoso sexual. Se investigarán todas las quejas y otros incidentes reportados. El investigador será una persona neutral que no tenga implicaciones en la queja presentada.

Paso 1: Cualquier información de acoso sexual (quejas, rumores, etc.) será presentada al director de la escuela, oficial de cumplimiento o al superintendente. Se pondrá toda esta información por escrito e incluirá la naturaleza específica del acoso sexual y las fechas correspondientes.

Paso 2: El oficial del distrito que reciba esta información o queja iniciará prontamente una investigación. Llevará a cabo los arreglos para las reuniones necesarias para discutir el tema con todas las personas implicadas en el plazo de 5 días laborables después de recibir la información o la queja. Todo hallazgo en la investigación, incluyendo la respuesta del supuesto acosador, será por escrito. El oficial del distrito quien está haciendo la investigación notificará al querellante (por escrito) que ha concluido la investigación. Los implicados tendrán la oportunidad de entregar evidencia y una lista de testigos. Una copia de la carta de notificación será enviada al superintendente, junto con cualquier otro documento relacionado con el incidente de acoso sexual, incluyendo la acción disciplinaria tomada o recomendada.

Paso 3: Si un querellante no está satisfecho con la decisión del Paso 2, se puede presentar una apelación por escrito ante el superintendente o su designado. Se necesita presentar esta apelación dentro del plazo de 10 días laborables después de recibir la decisión del Paso 2. El superintendente o su designado llevarán a cabo los arreglos para las reuniones necesarias con el querellante y otras personas implicadas para discutir la apelación. El superintendente o su designado proveerán una decisión por escrito al demandante dentro del plazo de 10 días laborables.

Paso 4: Si un querellante no está satisfecho con la decisión del Paso 3, puede presentar una apelación por escrito ante la Mesa Directiva. Se necesita presentar esta apelación dentro del plazo de 10 días laborables después de recibir la decisión del Paso 3. Dentro del plazo de 20 días laborables, la Mesa Directiva llevará a cabo una audiencia donde se le dará al querellante la oportunidad de presentar la apelación. La Mesa Directiva proveerá una decisión por escrito al demandante dentro del plazo de 10 días laborables después de completar la audiencia.

Paso 5: Las quejas directas relacionadas con programas y servicios educacionales pueden dirigirse al Director Regional de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EEUU, Oficina para Derechos Civiles, Región X, 915 2nd Ave., salón 3310, Seattle, WA 98174-1099. Se puede obtener información adicional en cuanto a la presentación de una queja con el director de la escuela, oficial de conformidad o superintendente.

Se pueden realizar cambios a los procedimientos previamente mencionados si un administrador es nombrado en la queja o incidente reportado. Se mantendrá la confidencialidad. La asignación educativa o ambiente de estudio del estudiante no será afectado adversamente como resultado de reportar de buena fe el acoso sexual.

OPORTUNIDAD EQUITATIVA DE EDUCACIÓN

El Distrito Escolar Centennial no discrimina basado en raza, religión, color, origen nacional, discapacidad, estado civil, sexo, orientación sexual o edad al proveer una educación o acceso a los beneficios de servicios educacionales, actividades y programas en cumplimiento con el Título VI, Título VII, Título IX y otros asuntos de discriminación o derechos civiles, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación; y la Ley de Enmiendas de la Ley de Norteamericanos con Discapacidades de 2008.

El distrito tratará a sus estudiantes sin discriminar en base al sexo en lo referente a las clases ofrecidas, el atletismo, consejería, asistencia de empleo y actividades extracurriculares.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Programas Especiales

Cualquier estudiante que se sienta víctima de tal discriminación según se enumera en la política del Distrito Escolar Centennial, es animado a ponerse en contacto con el director de su escuela para expresar sus inquietudes y participar en la investigación respecto a tales inquietudes.

Las preguntas sobre el cumplimiento de las normas se deben dirigir al Director de Recursos Humanos, 18135 SE Brooklyn St., Portland, OR 97236, y al teléfono: 503-760-7990.

Código: AC

Adoptado: 10/81

Revisado/Re-adoptado: 10/10/90; 8/22/01; 3/08/06;

12/12/07; 5/13/09; 9/28/11;

12/14/11; 9/25/13; 10/14/15;

11/08/17, 11/13/19

Orig. Código(s): 1310

No discriminación

El distrito prohíbe la discriminación y el acoso por cualquier razón protegida por la ley, incluyendo, entre otros, la raza, color, religión, sexo, orientación sexual¹, origen nacional o étnico, estado civil, edad, discapacidad mental o física percibida o real de un individuo, embarazo, estado familiar, estado económico, veteranos, o debido a la raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional o étnico, estado civil, edad, discapacidad mental o física percibida o real, embarazo, estado familiar, situación económica estado o estado de veteranos de cualquier otra persona con la que el individuo se asocie.

El distrito prohíbe la discriminación y el acoso en, pero no limitado a, empleo, asignación y promoción del personal; oportunidades educativas y servicios ofrecidos a los estudiantes; asignación de estudiantes a escuelas y clases; disciplina estudiantil; ubicación y uso de las instalaciones; ofertas educativas y materiales; y acomodar al público en reuniones públicas.

La Junta anima al personal a mejorar las relaciones humanas dentro de las escuelas, respetar a todas las personas y establecer canales a través de los cuales los ciudadanos puedan comunicar sus preocupaciones a la administración y la Junta.

El superintendente designará y dará a conocer a las personas a contactar sobre asuntos relacionados con la Ley Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Ley de Enmiendas de la Ley Estadounidenses con Discapacidades de 2008 (ADA), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, Títulos IV y VII de la Ley de Derechos Civiles, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y otros de derechos civiles o asuntos de discriminación, y notificar a los estudiantes, padres y personal con sus nombres, direcciones de sus oficina y números de teléfono. La Junta publicará procedimientos de quejas que prevén la resolución pronta y equitativa de las quejas de los estudiantes, los empleados y el público, y dichos procedimientos estarán disponibles en la oficina administrativa del distrito y estarán disponibles en la página de inicio del sitio web del distrito.

El distrito prohíbe las represalias y la discriminación contra una persona que se haya opuesto a cualquier acto o práctica de discriminación; porque esa persona ha presentado un cargo, testificado, asistido o participado en una investigación, proceso o audiencia; y además prohíbe a cualquier persona coaccionar, intimidar, amenazar o interferir con un individuo por ejercer cualquier derecho garantizado por la ley estatal y federal.

FIN DE LA POLÍTICA

¹ Orientación sexual significa la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o identidad de género de un individuo, independientemente de si la identidad de género, la apariencia, la expresión o el comportamiento de los individuos difiere de la tradicionalmente asociada con el "género al nacer" del individuo.

Código: AC-AR

Revisado / revisado: 6/27/01; 1/05/06; 11/14/13;

14/10/15; 13/12/17; 11/13/19

Orig. Código: AC-AR

Procedimiento de Queja por Discriminación

Las quejas sobre discriminación o acoso, bajo cualquier forma protegida por la ley, se procesarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Paso 1 Las quejas pueden ser orales o por escrito y deben presentarse ante el Director. Cualquier miembro del personal que reciba una queja oral o escrita deberá informar la queja al director.

El director investigará y determinará la acción que se tomará, si corresponde, y responderá, por escrito, al denunciante dentro de los 10 días escolares siguientes a la recepción de la queja.

Paso 2 Si el demandante desea apelar la decisión del director, el denunciante puede presentar una apelación por escrito al superintendente o su designado dentro de los cinco días escolares posteriores a la recepción de la respuesta a la queja emitida por el director.

El superintendente o su designado pueden revisar la decisión del director dentro de los cinco días escolares y podrá reunirse con todas las partes involucradas. El superintendente o su designado revisarán los méritos de la queja y la decisión del director. El superintendente o su designado responderán, por escrito, a la queja dentro de los 10 días escolares.

Paso 3 Si el demandante no está satisfecho con la decisión del superintendente o su designado, se puede presentar una apelación por escrito ante la Junta dentro de los cinco días escolares siguientes a la recepción de la respuesta del superintendente o su designado al Paso 2. La Junta puede decidir escuchar o negar la solicitud de apelación en una reunión de la Junta. La Junta puede reunirse con las partes interesadas y su representante en una reunión de la Junta. La decisión de la Junta será final y tratará cada alegación en la queja y contendrá las razones de la decisión de la Junta. Se enviará una copia de la decisión final de la Junta al demandante por escrito o en formato electrónico, dentro de los 10 días posteriores a esta reunión.

Si el director es el motivo de la queja, la persona puede comenzar en el Paso 2 y debe presentar una queja ante el superintendente o su designado.

Si el superintendente es el motivo de la queja, la queja puede comenzar en el Paso 3 y ser remitida al Presidente de la Junta. La Junta puede remitir la investigación a un tercero.

Las quejas contra la Junta en su conjunto o contra un miembro individual de la Junta pueden comenzar en el Paso 3 y presentarse ante el Presidente de la Junta y puede ser remitido al abogado del distrito. Las quejas contra el presidente de la Junta pueden comenzar en el Paso 3 y remitirse directamente al abogado del distrito.

Los plazos establecidos en cada paso de este procedimiento pueden extenderse con el consentimiento mutuo del distrito y el demandante por escrito. El cronograma general de este procedimiento de queja puede extenderse más allá de los 90 días desde la presentación inicial de la queja con el consentimiento mutuo por escrito del distrito y el demandante.

Si el demandante es una persona que reside en el distrito o es un padre o tutor de un estudiante que asiste a la escuela en el distrito o es un estudiante, y no está satisfecho después de agotar los procedimientos de queja locales, el distrito no emite una decisión por escrito dentro de los 30 días de la presentación de la queja en cualquier paso o no resuelve

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Programas Especiales

la queja dentro de los 90 días, puede apelar la decisión final del distrito ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública bajo las Reglas Administrativas de Oregon (OAR) 581-002-0001-002-0023 .

FORMULARIO DE QUEJA DE DISCRIMINACIÓN

Nombre de la persona que presenta la queja Fecha Escuela o Actividad

Estudiante/Padre Empleado No Empleado (Solicitante de empleo) Otro _____

Tipo de discriminación: (haga circulo lo que corresponda)

Raza	Discapacidad Física o Mental	Edad
Color	Estado Civil	Orientación sexual
Religión	Situación Familiar	Embarazada
Sexo	Situación Económica	Uso discriminatorio de una mascota Nativa americana
Nacionalidad u origen étnico	Situación de Veterano	Otros:

Queja específica (proporcione información detallada que incluya nombres, fechas, lugares, actividades y resultados de la discusión):

¿Con quién deberíamos hablar y qué evidencia deberíamos considerar?

Solución / solución / resultado sugerido:

Este formulario de queja debe ser enviado por correo o presentado al director.

Las quejas directas relacionadas con los programas y servicios educativos se pueden hacer al Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles. Las quejas directas relacionadas con el empleo pueden presentarse ante la Oficina de Labor e Industrias de Oregon, la División de Derechos Civiles o la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo del Departamento de Trabajo de los EE. UU.

ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS

La escuela provee programas especiales para estudiantes bilingües que están aprendiendo inglés como segundo idioma. Un estudiante o padre con preguntas acerca de estos programas debe ponerse en contacto con el administrador del edificio.

En conjunto con el programa de educación de la escuela para la instrucción del desarrollo de lenguaje inglés para estudiantes de aptitud limitada de inglés, se les informará a los padres de estudiantes identificados sobre:

1. Las razones de la identificación del estudiante como de aptitud limitada en inglés y con necesidad de colocación en un programa de desarrollo del idioma inglés;
2. El nivel de aptitud de inglés del estudiante, la forma en que se evaluó dicho nivel y el estado de los logros académicos del estudiante en el examen de evaluación del idioma;
3. Los métodos de instrucción usados en el programa en el que el estudiante participará o está participando, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles, incluyendo la forma en que dichos programas difieren en cuanto a su contenido, metas de instrucción, y el uso del inglés y un idioma materno de instrucción;
4. La forma en la que el programa en el que el estudiante está participando o participará, cumplirá con los puntos fuertes y necesidades educativas de su estudiante;
5. La forma en la que dicho programa ayudará específicamente al estudiante a aprender inglés y a lograr estándares académicos adecuados para la edad para pasar de grado y graduarse;
6. Los requisitos específicos de salida del programa, incluyendo las expectativas del nivel de transición fuera de dicho programa, así como la expectativa de graduación de la escuela preparatoria para estudiantes de dichos programas;
7. En el caso de un estudiante con una discapacidad, la forma en que dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizada (IEP) del estudiante;
8. Los derechos de los padres que incluyen una guía escrita:
 - a. Detallando el derecho de sacar a su estudiante inmediatamente de dicho programa después de pedirlo;
 - b. Detallando las opciones que los padres tienen de rechazar la inscripción del estudiante en dicho programa o de escoger otro programa o método de instrucción, si lo hay disponible;
 - c. Asistiendo a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si el distrito ofrece más de un programa o método.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

El distrito provee programas especiales y servicios para estudiantes con discapacidades. Un estudiante o padres con preguntas deben ponerse en contacto con el Director de Servicios para Estudiantes (503) 760-7990.

CHILD FIND: Sí conoce a alguien en el distrito escolar Centennial cuyo hijo tiene discapacidades y podría necesitar la educación especial y servicios relacionados, por favor haga que los padres llamen al 503-760-7990. Los distritos escolares deben localizar e identificar a personas con discapacidades desde su nacimiento hasta la edad de 21 años.

TALENTOSOS Y DOTADOS (TAG)

El distrito presta servicios a los alumnos en los grados K-12 que son académicamente talentosos y dotados, incluyendo alumnos talentosos y dotados de grupos especiales como minorías étnicas, los desaventajados económicamente, los culturalmente diversos, los alumnos dotados que no cumplen con su potencial académico y los discapacitados. Se identificarán a los alumnos con base en:

1. Uso de las mejores prácticas basadas en la investigación para identificar estudiantes talentosos y dotados de poblaciones poco representadas, como minorías étnicas, estudiantes con discapacidades, estudiantes con diversidad cultural y / o lingüística o desventaja económica.
2. Información acerca de su comportamiento, aprendizaje y/o desempeño
3. Una prueba de habilidad mental estandarizada a nivel nacional para asistencia en la identificación de estudiantes dotados intelectualmente;
4. Un examen estandarizado de logros académicos para ayudar en la identificación de alumnos con talento académico o la evaluación estatal de nivel académico aprobado por el Departamento de Educación de

Oregon.

Es necesario que los alumnos identificados saquen una calificación que esté o que sobrepase el 97 por ciento en uno de estos exámenes. También se puede identificar a otros alumnos quienes demuestran el potencial de desempeñarse en el criterio de elegibilidad.

El programa para los talentosos y dotados del distrito y las opciones de su servicio serán desarrollados y basados en las necesidades individuales de los alumnos. Los individuos con quejas relacionadas con lo apropiado de los programas o servicios proveídos a los alumnos del TAG deben de completar el formulario de Quejas de las Normas de TAG disponible en la oficina de la escuela. Se reportan todas las quejas al superintendente quien formará un comité de revisión dentro del plazo de dos días escolares de haber recibido la queja por escrito para revisar toda la información pertinente.

SERVICIOS DE TÍTULO IA

El distrito provee programas de Título IA para alumnos desaventajados que asisten a escuelas elegibles. Se anima a los padres de alumnos elegibles a que participen en la organización, la planificación continua, revisión y mejoramiento de los esfuerzos del programa de Título IA de la escuela. Se proveerá una notificación de las reuniones para informar a los padres de alumnos participantes sobre la participación y requisitos del Título IA de la escuela. Los alumnos o padres con preguntas deben ponerse en contacto con el administrador de la escuela.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN TÍTULO IA

El distrito llevará a cabo programas, actividades y procedimientos para la participación de padres y tutores legales en todas las escuelas que reciben fondos del Título IA. Dichos programas, actividades y procedimientos serán planeados y operados con la consulta significativa con padres y tutores legales de alumnos participantes con atención particularmente en aquellos padres que tengan desventaja económicamente, discapacidades, una aptitud limitada en inglés, una capacidad limitada para leer y escribir, o que sean de una descendencia de minoría racial, cultural o étnica.

El distrito trabajará con sus escuelas para asegurar que las políticas de participación de los padres al nivel de la escuela cumplan con los requisitos de la sección de Ley de cada estudiante tiene éxito (ESSA), y cada escuela haya desarrollado un acuerdo entre la escuela y los padres en cumplimiento con los requisitos de ESSA. El distrito escolar incorporará esta política de participación de los padres a través del distrito en su Plan de Mejoramiento Continuo que es entregado al Departamento de Educación de Oregon.

CLASES DE MANEJO

El Programa de Clases de Manejo de Centennial se ha diseñado para cumplir los requisitos del estado de 30 horas dentro del salón de clase y 6 horas detrás del volante. Los alumnos tienen que tener un permiso actual para conducir. Se ofrece el entrenamiento durante todo el año. Hay un costo por este servicio. El costo es reducido para aquellos alumnos que todavía no hayan obtenido su licencia de conducir.

Las Clases de Manejo se proveen a todos los estudiantes elegibles residentes (y a los no residentes una vez hayan presentado una solicitud ante el distrito) como recursos del permiso. La instrucción se divide en dos partes: instrucción en el salón de clases y detrás del volante que consiste de seis horas. El horario de instrucción está disponible en la oficina del Director Atletismo en Centennial High School.

REPORTE DE LA CONDUCTA SEXUAL CON LOS ESTUDIANTES

ORS 339.370 requiere que los distritos escolares adopten una política sobre notificar acerca de la conducta sexual de un empleado del distrito dirigida a un alumno. La conducta sexual se define como cualquier conducta verbal o física de naturaleza sexual de un empleado de la escuela, que está dirigida hacia un alumno, que tiene el efecto de interferir de forma no razonable con el rendimiento educacional de un estudiante y que crea un ambiente educacional intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos de conducta sexual pueden incluir conversaciones sexuales inapropiadas o sugestivas, lenguaje sugestivo u obsceno, compartir fotos obscenas y podría incluir el acoso sexual. No se tolerará la conducta sexual de los empleados del distrito con los alumnos tal y como lo define la ley de Oregon. Se anima a los padres a que platicuen con sus hijos cómo tratar con comportamientos no deseados por parte de los adultos. Existen procedimientos del distrito para responder a los informes de conducta sexual y se requiere una capacitación anual sobre la prevención e identificación de la conducta sexual. Si un alumno inicia un reporte de buena fe sobre una sospecha de conducta sexual por parte de un empleado del distrito, dicho alumno no será disciplinado por la Mesa Directiva ni por ningún empleado del distrito. El Distrito Escolar Centennial está dedicado a proveer un ambiente de aprendizaje libre de todo tipo de abuso. Hay un folleto titulado “Requisitos de notificación de conducta sexual con estudiantes” disponible para todo el personal, alumnos y padres en todas las escuelas del distrito.

REPORTE DE SOSPECHAS DE ABUSO INFANTIL

Cualquier empleado del distrito que tenga sospechas razonables de creer que un menor con el que haya tenido contacto ha sufrido abuso o abandono, tal y como la ley estatal lo define, o que un adulto con el que haya estado en contacto haya abusado a un menor, notificará inmediatamente al Departamento de Servicios Humanos (DHS) o a la agencia local encargada del cumplimiento de la ley (LEA). El empleado del distrito deberá también informar inmediatamente a su supervisor, al director de la escuela o al superintendente. El personal del distrito recibirá capacitación cada año escolar acerca de la prevención e identificación del abuso infantil y acerca de la obligación bajo ORS 419B.005 y tal y como lo ordena la política del consejo, de notificar las sospechas de abuso infantil. Además, habrá disponible una capacitación sobre la prevención e identificación del abuso infantil para los padres y tutores legales de los alumnos que asisten a las escuelas del distrito que se llevará a cabo separado de la capacitación al personal.

No se tolerará el abuso infantil por parte del personal del distrito. Si se sospecha que un empleado del distrito es un abusador, los requisitos de notificación siguen siendo los mismos. De solicitarse, el distrito deberá proveer a los encargados del cumplimiento de la ley, al Departamento de Servicios Humanos y a la Comisión de Estándares y Prácticas de los Maestros informes de investigaciones de sospechas de abuso infantil por parte de un empleado del distrito.